GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES V

Caracas, miércoles 24 de febrero de 2016

Número 40.855

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.241, mediante el cual se activa la Comisión Presidencial del Estado Mayor Eléctrico.

Decreto N° 2.248, mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco".

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Arleen Lorena Gutiérrez Soler, Directora Suplente en la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro.

Fundación Gran Misión Saber y Trabajo

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Francia Katerine Desantiago Marcano, como Directora General (E) de la Dirección de Talento Humano, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Bolsa Pública de Valores Bicentenaria Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se especifican, como Directores Generales de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se delega en la Directora o el Director de la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Abogados Adjuntos IV, V y como Auditores III y IV, en las Direcciones, Divisiones y Coordinación que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se mencionan, en su carácter de Asistentes Coordinadores de las Áreas que en ellas se especifican, de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ellas se establecen.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

Instituto Autonómo de Policía Municipal del Municipio Los Salias

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.241

18 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 226, el numeral 2 del 236; y 326 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19, 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, y las previsiones del artículo 4° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que actualmente el país se está viendo afectado por el fenómeno climatológico cíclico mundial denominado "El Niño", el cual se caracteriza por cambios importantes en los regímenes de lluvia en todo el planeta, con una disminución severa de la pluviosidad en el territorio nacional, lo que ha traído como consecuencia la caída acelerada de aportes de agua a los embalses, entre ellos los destinados a la generación hidroeléctrica, teniendo un gran impacto negativo en el servicio eléctrico nacional,

CONSIDERANDO

Que para procurar la preservación de los embalses destinados a la generación hidroeléctrica, resulta de gran importancia realizar acciones concretas y de obligatorio cumplimiento de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, que produzca un efecto multiplicador en todas y cada una de las instancias del Estado y de la población,

CONSIDERANDO

Que la demanda de energía eléctrica ha venido experimentando un crecimiento acelerado, caracterizado por la incorporación de las grandes mayorías nacionales al servicio eléctrico de calidad, lo cual amerita una modelación de uso y consumo mediante la difusión masiva de programas dirigidos a la población a fin de estimular el uso eficiente y el ahorro de la energía eléctrica, TRABAJO.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado y el Gobierno Nacional Bolivariano, emprender todas las acciones necesarias para proteger al pueblo en situaciones especiales, naturales o no, que comprometan su bienestar, seguridad y el orden interno de la República,

CONSIDERANDO

Que la eficiencia energética debe concebirse como un derecho y una obligación al mismo tiempo, de la sociedad y del Estado, conforme con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Ejecutivo Nacional garantizar el uso sostenible de tales recursos.

DECRETO

Artículo 1º. Se activa la comisión presidencial del Estado Mayor Eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nro. 1.920 de fecha 10 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.720 de la misma fecha.

Artículo 2°. Todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben ejecutar planes para reducir en al menos un treinta por ciento (30%) su consumo eléctrico, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, tomando como referencia el consumo registrado durante el mismo mes del año anterior.

A tal efecto, el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por órgano de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), deberá hacer las respectivas mediciones del consumo de energía eléctrica de todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para informar mensualmente de ello al Estado Mayor Eléctrico, a través del Vicepresidente Ejecutivo de la República, con el objeto de revisar el cumplimiento de esta meta y de ser necesario, tomar los correctivos pertinentes.

Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública serán responsables del cumplimiento del objetivo contenido en este Artículo.

Artículo 3°. Se establece para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, un horario especial laboral hasta nueva orden verbal o escrita, desde las 7:30 am hasta la 1:00 pm., quedando excluidas de la aplicación del presente Decreto las dependencias u oficinas de atención al público, los sectores y servicios considerados de carácter esencial, así como el personal de alto nivel y confianza.

Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Publica, determinarán que oficinas o dependencias bajo su responsabilidad, se consideran sectores y servicios de carácter esencial, así como el personal de alto nivel y confianza. A tales efectos, se garantizará la prestación de servicios públicos claves como salud, banca y finanzas, telecomunicaciones, entre otros.

Artículo 4°. Se Instruye al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para que se tomen todas las medidas necesarias con el fin de incrementar la generación

termoeléctrica a nivel nacional, disminuyendo así, el uso de la energía hidroeléctrica durante momentos de criticidad. Igualmente, a ejecutar en cualquiera de sus formas, el plan de sustitución de bombillos ahorradores y de equipos de alto rendimiento y bajo consumo de energía.

Artículo 5°. El sector público y privado, con el fin de cumplir el plan de ahorro energético, están en la obligación de reducir el consumo de energía en el porcentaje establecido en las normas legales vigentes relacionadas con la materia eléctrica; así como también, instalar y/o usar equipos eléctricos con las características generales definidas en el artículo anterior.

Artículo 6°. Se Instruye al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, a efectuar una jerarquización en el balance energético nacional, con el objeto de garantizar el suministro de combustible para el parque de generación térmica disponible en el país, dando preferencia al combustible gaseoso y a la adquisición de combustible para la autogeneración privada. Este Ministerio emitirá un resuelto notificando los mecanismos para facilitar de manera expedita, la venta y suministro de combustible a los grandes usuarios.

Artículo 7°. Se Instruye al Estado Mayor Eléctrico, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a elaborar un plan informativo a través de los medios de comunicación social acerca de los efectos negativos del fenómeno climatológico "El Niño", así como del uso eficiente de la energía y el ahorro de la electricidad.

Artículo 8º. Se Instruye al Estado Mayor Eléctrico, en coordinación con los Ministros del Poder Popular para la Educación y para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a elaborar un programa nacional de educación energética, dirigido a los niveles de educación básica, media y superior, que instruya al estudiantado acerca de los efectos negativos del fenómeno climatológico "El Niño", así como del uso eficiente de la energía y el ahorro de la electricidad.

Artículo 9°. Los estados y municipios, así como sus organismos y entes adscritos, en ejercicio de su deber de actuar bajo los principios de colaboración y corresponsabilidad en la realización de los fines del Estado, deberán reducir su consumo eléctrico en los términos expuestos en este Decreto.

Artículo 10. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el Estado Mayor Eléctrico, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo.

Artículo 11. Se exhorta al sector público y privado a cumplir obligatoriamente con el plan de ahorro energético y el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.

Artículo 12. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y todos los Ministros que conforman el Estado Mayor Eléctrico, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ē

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para là Defensa (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación

(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refreridado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas (L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Economía Productiva (L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

Decreto Nº 2.248

24 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 236 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

El desarrollo pleno de la soberanía nacional, los más altos intereses de la Patria y la visión histórica del Comandante Supremo Hugo Chávez para el aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales que posee el país en el Arço Minero del Orinoco, como una oportunidad clave para contribuir con el desarrollo económico, productivo y social de la Nación,

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la transición del rentismo petrolero, con esfuerzos sostenidos y coherentes de gestión pública,

planificación estratégica y estimulo de actores económicos, políticos y sociales con una visión geoestratégica definida en el Plan de la Patria, en función de lograr un sistema económico-productivo, diversificado e integrado funcional y territorialmente; para lo cual se ha considerado el apalancamiento del sector minero,

CONSIDERANDO

La necesidad de desarrollar de manera integral los planes sectoriales y espaciales del Plan de la Patria, así como una visión sistémica, integral donde se coordinen y generen sinergia de los distintos componentes, en un esquema de desarrollo sectorial, de inversiones con direccionalidad histórica y en el marco del Proyecto de país, delineado en la Constitución Bolivariana,

CONSIDERANDO

El desarrollo de un modelo de aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales que posee el país acorde con los principios de desarrollo del ecosocialismo, cultura, tradiciones y costumbres ancestrales e integralidad social y productiva, así como la preservación de otros recursos estratégicos, la diversidad biológica y las aguas,

DICTO

El siguiente,

EDICIONES JURISPRUDEN

Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco"

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1º. Se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco", para el estímulo sectorial de las actividades asociadas a los recursos minerales que posee el país, con criterio de soberanía, sustentabilidad y visión sistémica con el sistema de planes sectoriales y espaciales del país, acordes con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria. Dicha zona se regirá por la normativa prevista en este Decreto.

Delimitación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco

Artículo 2º. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, tiene una superficie de ciento once mil ochodientos cuarenta y tres mil con setenta décimas de kilómetros cuadrados (111.843,70 km2), delimitada por una poligonal cerrada definida por vértices expresados en valores de coordenadas UTM Datum SIRGAS – REGVEN Husos 19 y 20, tal como se describe a continuación:

La poligonal inicia en el vértice V-01, localizado en la desembocadura del río Apure sobre el río Orinoco, desde este punto coincide con la poligonal de la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías y el área 1 del Arco Minero; se continúa en dirección Noreste aguas abajo del río Orinoco por su margen izquierda, pasando por los vértices V-02, ubicado en la desembocadura del río Apurito, el V-03 el cual coincide con el límitel entre las áreas 1 y 2 del Arco Minero, el V-04 ubicado en

NONES JURISPRUDENCY

las cercanías de la desembocadura del río Zuata, el V-05 el cual coincide con el límite entre las áreas 2 y 3 del Arco Minero, en las cercanías del centro poblado Palital, el V-06 al Norte de la isla Los Frailes, los V-07 y V-08 ubicados al Norte de Punta Aranaya, el V-09 ubicado al Noreste de Punta de Piedra, el V-10 ubicado en las cercanías de la isla Las Guiroas, el V-11 ubicado al Suroeste de la isla El Tigre, el V-12 ubicado al Norte de Punta De Cabrian, los V-13 y V-14 ubicados en la isla Varadero, hasta el V-15 ubicado al Noreste del centro poblado Barrancas, hasta este punto coincide con la poligonal de la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías; continúa en dirección Sureste pasando por la laguna Hermegal, la isla Don Jesús hasta llegar al V-16 ubicado en las cercanías de la laguna Caribera, sigue en dirección Suroeste variable sobre el cauce de un caño de régimen permanente hasta llegar al V-17, sigue en línea recta y en dirección Noreste sobre el límite entre los estados Bolívar y Delta Amacuro pasando por el V-18, desde este punto continúa en dirección variable sobre el límite estadal pasando por el vértices V-19 hasta llegar al V-20. Desde este punto el lindero continúa sobre la concesión Cuyuní; El V-20 ubicado al Oeste del lote Delta 08 (01-17) de dicha concesión; continúa en línea recta en dirección Norte hasta el V-21, ubicado al Noroeste del lote Delta 04 (01-17); sigue en línea recta en dirección Este hasta el V-22, ubicado al Noroeste del lote Delta 05 (01-17); continúa en línea recta en dirección Norte hasta el V-23, ubicado al Noroeste del lote Delta 01 (01-17); sigue en línea recta en dirección Este hasta el V-24, ubicado al Noreste del lote Delta 03 (01-17); continúa en línea recta hasta el V-25, ubicado al Noreste del lote Delta 11 (01-17); Desde este punto el lindero continúa en línea recta hasta el V-26, ubicado sobre el límite entre la República Bolivariana de Venezuela y el Territorio Esequibo (Zona en Reclamación); sigue por dicho límite en dirección variable hasta llegar al V-27, ubicado en las adyacencias del Cerro Venamo; continúa en línea recta en dirección Norte pasando por el vértice V-28, hasta llegar al V-29, desde este punto el lindero continúa sobre la concesión Cuyuní. El V-29, se encuentra ubicado al Suroeste del lote Venamo 15 de dicha concesión; continúa en línea recta en dirección variable pasando por los vértices V-30, ubicado al Suroeste del lote Venamo; el V-31, ubicado al Noreste del lote Virgen de Lourdes 1 y 2; el V-32, ubicado al Norte del lote Vancouver III; el V-33, ubicado al Sur del lote Discovery; el V-34, ubicado al Norte del lote Chicanan 07; y los V-35 y V-36 ubicados al Sur y Norte respectivamente del lote Chicanan 01; desde este punto el lindero continúa sobre la línea correspondiente a un área de influencia de 5 km del parque nacional Canaima, pasando por los V-37 y V-38; desde este punto el lindero sigue en dirección Norte sobre la línea correspondiente a un área de influencia de 5 km de la reserva forestal La Paragua, pasando por los vértices V-39; V-40; V-41; V-42 hasta llegar al V-43, ubicado sobre la vía que comunica los poblados San Pedro de las Bocas - El Yagual; continúa en dirección Suroeste por la mencionada vía hasta llegar al V-44, ubicado en las cercanías del centro poblado San Pedro de las Bocas; sique en línea recta en dirección Oeste hasta llegar al V-45, ubicado sobre la vía que comunica los poblados Las Nieves Surama del cristo; continúa por la vía mencionada hasta llegar al V-46 ubicado en las adyacencias del centro poblado Surama del cristo y sobre la vía que comunica los centros poblados La Paragua – La Quina; sigue en dirección Noroeste sobre la vía mencionada hasta llegar al V-47 ubicado en las adyacencias del centro poblado El Cristo; el lindero continúa con dirección Suroeste por la vía que comunica los poblados El Cristo - La Vergareña hasta llegar al V-48 ubicado sobre el límite entre los municipios Sucre y Raúl Leoni del estado Bolívar; sigue por el límite mencionado en dirección Norte hasta llegar al V-49 ubicado en la confluencia del río Chorro Macho sobre el Río Aro; continúa aguas arriba del río Chorro Macho, luego se continúa por una quebrada afluente de dicho río hasta llegar al V-50 ubicado en las nacientes de la quebrada; se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta el V-51, ubicado en las nacientes de una quebrada afluente del río Ariza, hasta alcanzar el cauce de dicho río, se continúa aguas arriba del río Ariza, sigue aguas arriba de una quebrada afluente del

mencionado río hasta alcanzar el V-52 ubicado en las nacientes

de dicha quebrada; continúa en trazo recto y en dirección Noroeste pasando por el V-53 ubicado en el centro poblado El Trueno hasta llegar al V-54 ubicado sobre el cauce del río Tacoto; sigue aguas abajo del río Tacoto hasta llegar al V-55 ubicado en la confluencia de dicho río con el río Caura; continúa en línea recta hasta el V-56 ubicado sobre la margen izquierda del río Caura, continúa aguas abajo del mencionado río hasta alcanzar el V-57 ubicado en la desembocadura del río Mato sobre el río Caura; sigue aguas arriba del río Mato, pasando por el cauce del río Cuchiverito, hasta llegar a sus nacientes donde se ubica el V-58; continúa en línea recta en dirección Noroeste hasta alcanzar el V-59 ubicado en las nacientes de una quebrada afluente del río Cuchivero, se continúa aguas abajo hasta llegar a su confluencia donde se ubica el V-60 (este vértice se corresponde con el límite entre las áreas 1 y 2 del Arco Minero), sigue aguas arriba del río Cuchivero por su margen derecha pasando por el V-61 ubicado en las adyacencias del centro poblado Mantecal hasta llegar al V-62 el cual se corresponde con el límite Noroeste del Monumento Natural Sierra Maigualida; continúa en línea recta hasta llegar al V-64 ubicado sobre una quebrada de régimen permanente afluente del río Guaniamo, continúa aguas arriba de dicha quebrada pasando por los V-65 y V-66 sigue en línea recta hasta alcanzar el V-67 ubicado sobre una vía que comunica los poblados San Agustín - Cucurito, cruzando el río Cuchivapure hasta alcanzar el V-68 ubicado al Norte del Cerro Guanay; continúa en trazo recto en dirección Noreste hasta el V-69; desde este punto hasta el V-70 se sigue la línea correspondiente al área de influencia de 5 km del monumento natural Cerro Guanay; continúa en línea recta con dirección variable pasando por los V-71; V-72 hasta llegar al V-73 ubicado sobre el cauce del río Parguaza, continúa aguas abajo del mencionado río hasta alcanzar el V-74 ubicado al Noreste de Piedra Pavón; sigue en dirección Este variable pasando por los vértices V-75 y V-76 hasta llegar al V-77 ubicado sobre el límite de los municipios Cedeño del estado Bolívar y Atures del estado Amazonas; continúa por dicho límite pasando por los V-78; V-79; V-80; V-81, este último ubicado sobre la margen derecha del río Orinoco hasta alcanzar el V-82 ubicado sobre dicho límite y al Sur del centro poblado Puerto Páez; sigue aguas abajo del río Orinoco hasta alcanzar el V-83 ubicado al Sur de la Isla el Burro; continúa en línea recta en dirección Oeste hasta el V-84 ubicado sobre el límite entre los municipios Pedro Camejo del estado Apure y el municipio Cedeño del estado Bolívar; sigue por dicho límite, pasando por el límite entre los municipios San Fernando del estado Apure y Cedeño del estado Bolívar; hasta llegar al V-01 Inicio de esta poligonal.

Las coordenadas de la citada poligonal se indican a continuación:

| COORDENADAS UTM REGVEN | | | COORDENADAS GEOGRÁFICAS REGVEN | | |
|------------------------|---------------|---------------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| VÉRTICE | ESTE | NORTE | HUSO | LATITUD (NORTE) | LONGITUD (OESTE) |
| V1 | 785781,90 | 843227,34 | 19 | 7* 37' 14".64 | 66* 24' 35".54 |
| V2 | 794055,07 | 847551,19 | 19 | 7* 39' 33".66 | 66* 20' 04".93 |
| V3 | 173751,57 | 852594,81 | 20 | 7* 42' 10".84 | 65° 57' 25".75 |
| V4 , | 239500,53 | 871900,12 | 20 | 7" 52' 52",28 | 65* 21' 45".23 |
| V5 | 376068,42 | 885155,81 | 20 | 8* 00' 22".42 | 64" 07' 28".43 |
| V6 | 534275,22 | 926934,50 | 20 | 8* 23' 07".94 | 62° 41' 19".22 |
| V7 | 542249,21 | 934634,51 | 20 | 8" 27' 18",48 | 62* 36' 58".23 |
| V8 | 543877,50 | 934359,37 | 20 | 8" 27' 09",44 | 62" 36' 05".00 |
| V9 | 555600,74 | 941047,46 | 20 | 8* 30' 46".77 | 62* 29' 41".29 |
| V10 | 564751,30 | 942118,49 | 20 | 8° 31' 21".22 | 62* 24' 41".95 |
| V11. | 572888,67 | 946474,35 | 20 | 8* 33' 42".63 | 62* 20' 15".52 |
| V12 | 581902,35 | 949523,01 | 20 | 8° 35' 21".37 | 62" 15' 20".49 |
| V13 | 585868,50 | 954677,63 | 20 | 8* 38' 08".96 | 62* 13' 10".37 |
| V14 | 589943,81 | 960820,61 | 20 | 8* 41' 28".69 | 62° 10' 56".62 |
| V15 | 591380,26 | 961935,56 | 20 | 8* 42' 04".90 | 62* 10' 09".55 |
| V16 | 605709,20 | 943745,40 | 20 | 8" 32' 11",52 | 62° 02' 22".17 |
| V17 | 590505,98 | 919074,14 | 20 | 8* 18' 49".38 | 62* 10' 41".13 |
| V18 | 643961,4 3 | 933998,84 | 20 | 8* 26' 50".59 | 61" 41' 32".18 |
| V19 | 693821,76 | 883549,57 | 20 | 7* 59' 22".18 | 61" 14' 29".32 |
| V20 | 754808,59 | 873674,14 | 20 | 7* 53' 51".04 | 60" 41' 20".12 |
| V21 | 754808,54 | 880442,6 0 | 20 | 7* 57' 31".28 | 60* 41' 18".89 |

| V22 | 764808,53 | 880442,6 | 20 | 7* 57' 29".43 | 60* 35' 52".52 |
|------|-----------|-----------|----|---------------|----------------|
| V23 | 764808,52 | 884566,19 | 20 | 7* 59' 43".57 | 60* 35' 51".73 |
| V24 | 794810,67 | 884851,98 | 20 | 7° 59' 46".86 | 60° 19' 32".55 |
| V25 | 794813,69 | 874688,74 | 20 | 7" 54' 16".27 | 60" 19' 34".59 |
| V26 | 801939,99 | 874873,30 | 20 | 7° 54' 20".75 | 60" 15' 42".07 |
| V27. | 680281,96 | 654111,13 | 20 | 5° 54' 55".25 | 61" 22' 17".22 |
| V28 | 679060,14 | 655477,42 | 20 | 5* 55' 39".83 | 61" 22' 56".82 |
| V29 | 681975,30 | 667530,13 | 20 | 6" 02' 11".92 | 61" 21' 20".88 |
| V30 | 677066,63 | 676299,97 | 20 | 6" 06' 57".89 | 61" 23' 59".63 |

| COC | COORDENADAS UTM REGVEN | | | COORDENADAS GEOGRÁFICAS REGVEN | | |
|---------|------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------|----------------|--|
| VÉRTICE | ESTE NORTE HUSO | | LATITUD (NORTE) LONGITUD (OESTE | | | |
| V31 | 676669,33 | 676240,27 | 20 | 6° 06' 55",97 | 61° 24' 12".58 | |
| V32 | 656777,6 6 | 676561,59 | 20 | 6* 07' 08".27 | 61° 34′ 59″.51 | |
| V33 | 658623,34 | 678642,46 | 20 | 6* 08' 15".83 | 61* 33' 59".32 | |
| V34 | 599415,27 | 682261,82 | 20 | 6* 10' 17".90 | 62° 06' 05".20 | |
| V35 | 599383,18 | 682284,66 | 20 | 6" 10' 18".65 | 62* 06' 06".24 | |
| V36 | 591316,92 | 688378,38 | 20 | 6* 13' 37".48 | 62* 10' 28".36 | |
| V37 | 564500,51 | 721472,70 | 20 | 6* 31' 36".37 | 62* 24' 59".75 | |
| V38 | 519082,07 | 721855,48 | 20 | 6* 31' 49".92 | 62* 49' 38".64 | |
| V39 | 522002,78 | 744782,30 | 20 | 6* 44' 16".52 | 62* 48' 03".23 | |
| V40 | 521651,57 | 748685,13 | 20 | 6' 46' 23".63 | 62" 48' 14".61 | |
| V41 | 526444,97 | 755015,35 | 20 | 6* 49' 49".70 | 62" 45' 38".37 | |
| V42 | 525653,57 | 763983,54 | 20 | 6° 54' 41".79 | 62" 46' 04".00 | |
| V43 | 524010,42 | 768063,36 | 20 | 6* 56' 54".65 | 62" 46' 57".51 | |
| V44 | 509471,51 | 765489,19 | 20 | 6° 55' 30".98 | 62* 54' 51".32 | |
| V45 | 503558,74 | 765259,97 | 20 | 6* 55' 23".55 | 62° 58' 04".01 | |
| | | 764338,06 | | 6° 54' 53".14 | 63* 19' 02".74 | |
| V46 | 464933,32 | 100000000000000000000000000000000000000 | 20 | | 63* 20' 40".34 | |
| V47 | 461941,59 | 769666,39 758219,56 | 0.00 | 6° 57' 46".58 6° 51' 31".36 | 63° 53' 03".00 | |
| V48 | 402309,65 | | A THE STATE OF | P. 3.25/2/2/2/20 | | |
| V49 | 401621,30 | 762207,85 | 10.77 | 6° 53' 41".17 | 63° 53′ 25″.68 | |
| V50 | 382362,80 | 778900,24 | 20 | 7* 02' 43".38 | 64° 03′ 54″.37 | |
| V51 | 385410,49 | 782977,98 | 20 | 7* 04' 56".38 | 64" 02' 15".36 | |
| V52 | 354225,31 | 783495,28 | 20 | 7* 05' 10".64 | 64* 19' 11".80 | |
| V53 | 347982,77 | 785438,21 | 20 | 7" 06' 13".30 | 64" 22' 35".42 | |
| V54 | 346855,80 | 786505,59 | 20 | 7° 06' 47".96 | 64" 23' 12".25 | |
| V55 | 301769,49 | 760748,60 | 20 | 6° 52' 44".54 | 64° 47' 38".38 | |
| V56 | 300758,64 | 760800,65 | 20 | 6° 52' 46".11 | 64" 48' 11".28 | |
| V57 | 265465,19 | The same of the same of | 20 | 7* 11' 29".43 | 65* 07' 25".79 | |
| V58 | 225905,52 | 780000,13 | 20 | 7° 02' 59".83 | 65" 28' 51".94 | |
| V59 | 223656,04 | 782854,27 | 20 | 7* 04' 32".30 | 65" 30' 05".71 | |
| V60 | 208960,31 | 787163,77 | 20 | 7* 06' 49".86 | 65* 38' 05".10 | |
| V61 | 209238,97 | 762426,39 | 20 | 6* 53' 25".16 | 65° 37′ 51″.50 | |
| V62 | 205588,03 | 711403,5 | 20 | 6* 25' 44".73 | 65" 39' 41".39 | |
| V63 | 205427,35 | 689290,14 | 20 | 6* 13' 45".32 | 65* 39' 42".94 | |
| V64 | 829334,85 | 690081,60 | 19 | 6* 14' 05".03 | 66* 01' 27".02 | |
| V65 | 829428,59 | 690833,68 | 19 | 6" 14' 29".47 | 66* 01' 23".83 | |
| V66 | 819983,06 | 691103,09 | 19 | 6* 14' 39".93 | 66* 06' 30".78 | |
| V67 | 818955,47 | 691858,60 | 19 | 6* 15' 04".71 | 66* 07' 04".06 | |
| V68 | 800503,96 | 660874,39 | 19 | 5* 58' 19".96 | 66" 17' 08".90 | |
| V69 | 795984,06 | 664566,67 | 19 | 6* 00' 20".82 | 66" 19' 35".18 | |
| V70 | 780438,60 | 664666,59 | 19 | 6" 00' 26".48 | 66" 28' 00".31 | |
| V71 | 778674,84 | 664836,43 | 19 | 6° 00' 32".24 | 66" 28' 57".61 | |
| V72 | 778452,74 | 664074,57 | 19 | 6° 00' 07".52 | 66* 29' 04".94 | |
| *** | | 30.014/31 | | 0 00 07 .32 | 00 25 04 .54 | |

| COORDENADAS UTM REGVEN | | | | COORDENADAS GEOGRÁFICAS REGVEN | |
|------------------------|-----------|-----------|------|--------------------------------|------------------|
| VÉRTICE | ESTE | NORTE | HUSO | LATITUD (NORTE) | LONGITUD (DESTE) |
| V73 | 775843,97 | 656595,42 | 19 | 5° 56' 04".54 | 66" 30" 30".83 |
| V74 | 721930,45 | 664822,36 | 19 | 6" 00' 39".42 | 66" 59' 42".07 |
| V75 | 708117,49 | 666866,29 | 19 | 6" 01' 47".55 | 67" 07' 10".92 |
| V76 | 707405,97 | 669057,96 | 19 | 6* 02* 58".98 | 67° 07' 33".79 |
| V77 | 705490,23 | 670927,82 | 19 | 6" 04' 00".06 | 67" 08' 35".88 |
| V78 | 694378,06 | 675859,64 | 19 | 6* 06' 41".81 | 67* 14' 36".69 |
| V79 | 689902,83 | 676119,02 | 19 | 6" 06' 50".71 | 67" 17' 02".19 |
| V80 | 687220,60 | 679923,65 | 19 | 6" 08' 54".85 | 67* 18' 29".03 |
| V81 | 673124,35 | 684348,01 | 19 | 6" 11' 20".26 | 67° 26' 07".11 |
| V82 | 672660,75 | 685303,22 | 19 | 6* 11' 51".40 | 67* 26' 22".08 |
| V83 | 708284,48 | 733202,14 | 19 | 6" 37' 46".68 | 67* 06' 57".67 |
| V84 | 707290,01 | 733345,42 | 19 | 6* 37' 51".46 | 67* 07' 30".01 |
| V1 | 785781,90 | 843227,34 | 19 | 7* 37' 14".64 | 66* 24* 35".54 |

De la división interna en áreas de producción Artículo 3º. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco podrá organizarse internamente en cuatro (04) áreas, con fines de desarrollo y de organización administrativa, dentro de planificación y ejecución de políticas asociadas a este decreto y marco legal:

Área 1: área más occidental hasta el río Cuchivero con predominancia de Bauxita, Coltan, Tierras raras y Diamante. Superficie: 24.680,11 km2.

Área 2: entre el río Cuchívero y río Aro, con predominancia de Hierro y Oro. Superficie: 17.246,16 km2.

Área 3: entre el río Aro y el límite este del Arco Minero, predominancia Bauxita, Oro y Hierro. Superficie: 29.730,37 km2.

Área 4: extensión del Arco Minero (Imataca) predominan Oro, Bauxita, Cobre, Caolín y Dolomita. Superficie: 40.149.69 km2

Objetivo y Principios

Artículo 4º. El régimen previsto en este Decreto tiene como objetivo prioritario, la creación de los estímulos necesarios para incrementar las capacidades de aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales en el Arco Minero del Orinoco, en sintonía con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. A tales fines, y para lograr dicho objetivo, se establecerán las condiciones requeridas para la instalación de una plataforma productiva que de soporte al Plan de Desarrollo de las Capacidades de Producción Minera y el estímulo de la industria de transformación, atendiendo tanto estímulos económicos, de infraestructura, servicios, de sistemas de conocimiento, seguridad y defensa así como los asociados a una visión integral de la cultura y la sociedad.

Los postulados fundamentales que rigen el presente Decreto son los principios de integralidad en la regulación y manejo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, así como de ética socialista, resguardo y defensa de la soberanía nacional, protección y respeto de los pueblos y comunidades indígenas, adaptabilidad, solidaridad, corresponsabilidad, racionalidad, confiabilidad, celeridad, eficiencia, calidad, transparencia, sustentabilidad, equidad, control social y participación del Poder Popular.

Capítulo II De la Administración, Control y Planificación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco

Organización de la Zona de Desarrollo Estratégico

Artículo 5º. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco tendrá un Consejo de Gestión que fungirá como la máxima instancia de coordinación del Ejecutivo Nacional. Estará constituido por un Coordinador y un representante de cada Vicepresidencia Sectorial, propuesto por el o la titular de dichos Despachos. En la referida instancia existirán equipos de trabajo Integrado por los ministerios y órganos o entes de las áreas involucradas en las actividades y otorgamiento de permisos relacionados con el desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.

El Consejo de Gestión estará instalado de manera permanente en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. La designación de los miembros del Comité será autorizada por el Presidente o Presidenta de la República. El Consejo podrá coordinar con las demás instancias institucionales en las áreas que se requieran, incorporando vocerías con carácter de invitados temporales o permanentes. Una vez instalado el Consejo de Gestión dictará su reglamento interno y la designación de su secretario o secretaria.

Previa autorización del Consejo de Gestión podrán integrarse otras instancias del Poder Popular con carácter de invitados, temporal o permanente.

Coordinador de la Zona de Desarrollo

Artículo 6º. El Presidente o Presidenta de la República designará un Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, quien dependerá del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia minera a efectos de coordinar las políticas específicas y sectoriales dentro de la poligonal de la Zona.

De la Administración

Artículo 7º. El Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco será el responsable de su administración, fiscalización e Inspección de las actividades mineras en sus diversas fases productivas y de generación de valor, conexas y auxiliares a estas, coordinará todo lo concerniente a los planes que se deriven, para el alcance de estos fines, por parte de los ministerios con competencias específicas sobre las diversas materias y el Consejo de Gestión.

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia minera coordinar, fomentar y planificar proyectos que involucren la participación conjunta de entes u órganos de la administración pública en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, dentro del esquema del Plan de Desarrollo Específico de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, a los fines de generar sinergias, maximizar las potencialidades y economías de escala, estimular el desarrollo del sector productivo nacional.

De los Permisos y Autorizaciones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A

Artículo 8º. El Coordinador de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco podrá disponer la creación de comités de gestión, integrados por funcionarios de los diversos órganos y entes vinculados con trámites requeridos para el desarrollo de la Zona, los cuales a dedicación exclusiva, emitirán los permisos a que se reflere este Decreto y coadyuvarán en la ejecución de sus competencias.

A los fines del desarrollo eficiente de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco el Coordinador o Coordinadora de la Zona articulará con la autoridad única en simplificación de trámites administrativos a efectos de instalar una sola instancia en la Zona que concentre todos los trámites, autorizaciones y permisos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada. El Coordinador o Coordinadora de la Zona podrá exhortar a los gobiernos locales o regionales, a los entes descentralizados dependientes de éstos, y a las organizaciones del poder popular, a participar en la unificación de trámites, mediante la celebración de las correspondientes gestiones convenidas.

Los trámites cuya gestión se unifique de conformidad con lo dispuesto en este artículo no podrán realizarse al margen del mecanismo acordado, salvo el ejercicio de la avocación, por parte de la autoridad competente.

Para dar cumplimiento a los principios de celeridad y cooperación dentro de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, los Comités de Gestión podrán abarcar una o más áreas operativas especiales asociadas a las áreas de explotación en las que se ha organizado el Arco Minero del Orinoco. En estas se producirá una plataforma integrada donde concurran las diferentes unidades desconcentradas de la Administración Pública Nacional sin menoscabo de las existentes, y con criterio de austeridad y máxima eficiencia.

Sobre los Planes de la Zona de Desarrollo

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia minera y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, tendrán la responsabilidad de la formulación del Plan de Desarrollo Específico de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. En este sentido el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia minera desarrollará las políticas sectoriales del sector minero y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación lo concerniente al ordenamiento espacial e institucional con el fin de alcanzar un plan en sincronía y direccionalidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de Nación. El Plan de Desarrollo Específico de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco será publicado en Gaceta Oficial y tendrá alcance legal en las políticas específicas sectoriales así como la delimitación, funciones y condiciones de usos particulares del espacio para la consecución de los objetivos del plan.

Para la planificación se deberá contar con la participación activa de las instancias del poder popular organizado.

De las responsabilidades específicas en el desarrollo del Plan de Desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco

Artículo 10. El Plan de Desarrollo Específico de la Zona deberá ser elaborado en un lapso de seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. De la misma forma, deberán desarrollar los componentes del Plan, los Ministerios del Poder Popular como a continuación se indica:

- El Ministerio con competencia en materia Minera. Es el máximo responsable del plan sectorial así como de los elementos dinamizadores de la zona. Debe desarrollar el detalle de los eslabones productivos, demandas de insumos y servicios, políticas sectoriales de desarrollo en hidrocarburos y cadenas asociadas. El plan debe contener el detalle de los servicios, infraestructura, demandas conexas a otros sectores así como el desarrollo de las bases minero-industriales.
- 2. El Ministerio con competencia en materia de Planificación. Adicional a la corresponsabilidad en el plan general, debe desarrollar lo concerniente al sistema de ciudades y planificación espacial, así como la visión intersectorial dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Debe atenderse con especial énfasis el desarrollo de sectores complementarios al minero con el fin de alcanzar los objetivos de integración concebidos en el plan de la Patria. De la misma forma debe velar por su inserción en el sistema de planificación nacional así como orden sistémico en el sistema de regionalización.
- El Ministerio con competencia en materia de Economía y Finanzas. Desarrollará los instrumentos y planes especiales en materia de estímulos económicos, fiscales y aduaneros necesarios para el desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.
- 4. El Ministerio con competencia en materia de Industrias. Generará un plan especial de desarrollo industrial como actividad correlacionada con el desarrollo económico de la Zona. El plan debe contener los sectores referidos bajo una visión integral del mapa de las mercancías, para el desarrollo nacional y en el marco de integración geoestratégica del país.

En coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en minería evaluará las estrategias de las bases minero-industriales que dependerán de dicho Ministerio. EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO.

- Los Ministerios con competencia en materia de Educación, Deporte, Juventud, Ciencia y Tecnología. Desarrollo del plan especial de formación, transferencia tecnológica e innovación asociando el mapa productivo al mapa del conocimiento.
- El Ministerio con competencia en materia de Cultura.
 Formular un plan especial en torno a la identidad nacional así como tradiciones y costumbres locales, así como visión integral con los pueblos y comunidades indígenas.
- 7. Los Ministerio con competencia en materia de Ecosocialismo, Agua y Pueblos Indígenas. Generar y fomentar los planes de manejo ambiental, variables de uso y preservación, además de fortalecer y preservar las gulturas y costumbres ancestrales, así como sus distintas modalidades y expresiones.
- 8. El Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat. Debe desarrollar un plan específico de soporte para el desarrollo, implementación y respaldo para los Planes de Desarrollo Urbano Local con las instancias competentes municipales y nacionales, de los centros poblados de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional.
- El Ministerio con competencia en materia de Turismo. Desarrollar los planes para una visión articuladora y de fomento de un modelo de turismo vigoroso, respetuoso del patrimonio cultural y ambiental y en coherencia con el Plan de la Patria.
- 10. El Ministerio con competencia en materia de Transporte y Obras Públicas. Deberán generar un plan intermodal para garantizar condiciones óptimas de accesibilidad, carga descarga, almacenaje y distribución para garantizar el soporte de la movilidad a la actividad productiva.
- 11. El Ministerio con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales. Desarrollará variables especiales para el desarrollo económico del Poder Popular; apalancándose en los eslabones de escala de las industrias y servicios a instalar o instalados en la Zona, así como el desarrollo económico productivo y de las formas de organización social.
- 12. El Ministerio con competencia en materia de Agricultura y Tierras, Pesca y Agricultura Urbana. Plan de soporte, desarrollo y fomento del sistema agrícola local y subregional con criterio de sustentabilidad, sostenibilidad y seguridad alimentaria así como fomento de la diversificación económica de la zona en la visión de país.
- Los Ministerios con competencia en materia de Defensa, Interior y Justicia. Deberán generar el plan integral de seguridad y defensa en el concepto específico e integral de la nación.
- 14. El Ministerio con competencia en materia de Salud: Generará el plan integral en materia de Salud atendiendo a las necesidades de la población que integra la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.
- 15. El Ministerio con competencia en materia de Electricidad: Generará el plan integral en materia de energía eléctrica, conforme a los requerimientos específicos de la zona, con observancia y respeto del Plan de la Patria.

Distritos Motores u otras formas especiales de regionalización

Artículo 11. A solicitud del Consejo de Gestión y conjuntamente con el Ministerio con competencia en Planificación, se podrá presentar al Presidente o Presidenta de la República la propuesta de creación de subregiones específicas de desarrollo, las cuales serán regidas de acuerdo a

las especificidades que en cada caso establece la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria.

Subsistema para la protección del Arco Minero del Orinoco

Artículo 12. Se desarrollará un subsistema de protección para la paz, que proteja al pueblo, la infraestructura, áreas operacionales, actividades y demás aspectos y recursos de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Seguridad de la Nación, atendiendo a las particularidades de dicha zona.

Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Artículo 13. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en conjunto con el Poder Popular organizado, y en coordinación con las autoridades del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia petrolera tendrá la responsabilidad de salvaguardar, proteger y mantener la continuidad armoniosa de las operaciones y actividades de las Industrias Estratégicas ubicadas en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Nº 295 con Fuerza y Rango de Ley de Minas, el artículo 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Minas, y el artículo 40 del Decreto Nº 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a estas.

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana desarrollará conjuntamente con el Poder Popular Organizado un Plan Integral de Seguridad y Defensa e instalará a través del Resguardo Minero Nacional, las unidades correspondientes adscritas al Comando Regional competente en el área de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.

Máxima Eficiencia en el Aprovechamiento de los Recursos

Artículo 14. El manejo, contratación, administración, disposición y destino de los bienes, obras y servicios de los órganos y entes del sector público, vinculados a las actividades y planes desarrollados en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, debe realizarse atendiendo a los principios establecidos en el presente Decreto y en la mutabilidad de las circunstancias y conveniencia nacional, en función de los lineamientos fijados a tales fines por el coordinador de la Zona Estratégica, garantizando la máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos para la satisfacción de los intereses de la Nación.

Capítulo III Mecanismos Especiales de Contratación Pública

Régimen especial de contrataciones

Artículo 15. El Ejecutivo Nacional podrá establecer un régimen especial para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, que deban efectuar los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Central o Descentralizada vinculados con la ejecución de los Planes de Desarrollo Arco Minero del Orinoco.

Las Normativas Internas de los órganos y entes mencionados en este artículo, deberán priorizar el logro de los objetivos generales de este Decreto, para evitar que la aplicación del régimen especial referido en este artículo, sea utilizado en las contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de serviclos y ejecución de obras que no se destinen

específicamente a la ejecución de los Planes de Desarrollo Arco Minero del Orinoco.

Líneas generales del régimen especial de Contrataciones públicas

Artículo 16. A los fines establecidos en el presente Decreto, el régimen especial de contrataciones vinculadas con el Plan de Desarrollo Arco Minero del Orinoco, y las Normativas Internas aludidas en el artículo anterior podrán regirse por los siguientes elementos procedimentales:

- Máxima celeridad y eficiencia en el desarrollo de los procesos de contratación, desde su fase de inicio hasta la firma y ejecución del contrato respectivo.
- Omisión de formalismos no esenciales y trámites innecesarios y simplificación al máximo de procedimientos.
- Establecimiento de mecanismos de sinergia y apoyo entre los órganos y entes vinculados directamente con la ejecución de los Planes de la Zona Estratégica de Desarrollo Nacional Arco Minero del Orinoco, a los fines de maximizar el aprovechamiento de la procura y servicios, en el área que ofrezca mayores beneficios e impacto económico y social para la Nación, con independencia de la persona jurídica que haya efectuado el trámite de contratación.
- Posibilidad de centralizar en un solo o en varios órganos consultivos, el estudio y evaluación técnica y comercial de las ofertas presentadas en los procesos de contratación realizados conforme al presente Decreto Ley, con independencia del número de personas jurídicas involucradas en los Planes de la Zona Estratégica de Desarrollo Nacional Arco Minero del Orinoco.
- Los órganos y entes vinculados con los Planes de Zona Estratégica de Desarrollo Nacional Arco Minero del Orinoco, estarán facultados para ajustar los montos de los contratos, a las mejores ofertas formuladas, sobre adquisición de bienes, prestación de servicios o construcción de obras, con similares especificaciones técnicas y estructura de costos, y destinados a ser ejecutados dentro del mismo período, ello con independencia de la persona jurídica a la cual se haya formulado la oferta. En todo caso no se permitirán monopolios.
- La consignación de constancias y solvencias de renovación periódica exigidas por las leyes nacionales, no será motivo para la paralización del inicio o ejecución del contrato, o para la descalificación de un oferente, siempre y cuando el órgano o ente contratante vinculado con los Planes de Zona Estratégica de Desarrollo Nacional Arco Minero del Orinoco, dicte las medidas pertinentes para asegurar que dicha constancia o solvencia se consigne antes del cierre del contrato respectivo, y para garantizar los derechos de los trabajadores.
- Se potenciará y dará preferencia a la contratación de bienes y servicios fabricados y prestados desde la República Bolivariana de Venezuela, a las empresas que restablezcan el máximo de sus capacidades productivas en el país; las que aumenten sus capacidades productivas en la Nación, las que ofrezcan innovaciones y nuevas

Los procesos de contrataciones efectuados conforme a lo establecido en el presente Decreto de Ley, estarán sujetos a mecanismos de control posterior, a cargo de la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo los parámetros establecidos en el presente Decreto Ley.

Capítulo IV Regimenes de Incentivo en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco

Incentivos tributarios

Artículo 17. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, queda sujeta a lo establecido en la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria, referente al régimen tributario y las condiciones para el disfrute de los beneficios contemplados en este Decreto para la satisfacción del mercado local priorizando las necesidades internas del país.

Mecanismos de financiamiento

Artículo 18. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas deberá generar mecanismos de financiamiento preferenciales para los proyectos de empresas públicas y privadas dentro de la Zona. El plan de desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico definirá los sectores y actividades objeto de estos mecanismos.

Facilidades de Importación

Artículo 19. Las importaciones de bienes y servicios destinados a la construcción de la infraestructura e instalaciones, así como las materias primas que requieran las empresas autorizadas a operar dentro de la poligonal de la Zona, podrán estar sujetas a preferencias respecto de restricciones arancelarias y para-arancelarias, a excepción de aquellas de carácter sanitario, zoosanitario, fitosanitario o que respondan a razones de defensa y seguridad nacional.

Cumplimiento de metas

Artículo 20. Las empresas privadas, estatales y mixtas que opten por los beneficios establecidos en este Decreto, deberán comprometerse con el Consejo de Gestión de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, al cumplimiento de metas específicas en:

Producción. a)

JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A

EDICIONES,

- Aporte al Producto Interno Bruto. b)
- c) d) Sustitución de Importaciones.
- Generación de Exportaciones.
- Transferencia de Tecnología. e)
- Inversión Social. f)
- Inversiones productivas. g)
- Reducción de costos de producción. h)
- Protección del Ambiente. i)
- Desarrollo Tecnológico. j)

Los datos asociados a las distintas fases del proceso productivo, incluida la data de las geociencias, en sus distintos alcances, de la cadena de valor deben ser consignados al ministerio rector, así como los modelos y esquemas de explotación que se desarrollen.

Régimen Especial Tributario

Artículo 21. En el marco de la política económica sectorial, el Ejecutivo Nacional podrá otorgar exoneraciones totales o parciales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, aplicables, exclusivamente, a las actividades conexas a la actividad minera, a los fines de fomentar el impulso y crecimiento de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.

Igualmente, las empresas mixtas constituidas para el desarrollo de actividades primarias, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a estas, sobre los yacimientos ubicados en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco gozarán de estos beneficios mientras dure el desarrollo del proyecto.

El Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para el Área Económica, procurará la articulación para la concertación de contratos de estabilidad tributaria con el Poder Público estadal y municipal.

Régimen especial aduanero

Artículo 22. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributarla (SENIAT), implementará mecanismos que permitan realizar con celeridad los trámites para el desaduanamiento de mercancías importadas por los órganos y entes participantes en los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, así como por las empresas públicas, privadas y mixtas que desarrollen las actividades descritas en los mencionados planes. Asimismo, los importadores podrán optar por el procedimiento de descarga directa previsto en la Ley Orgánica de Aduanas.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), otorgará de manera expedita Clasificaciones Arancelarias Únicas, para las importaciones de mercancías por parte de los órganos y entes vinculados con los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, que impliquen combinaciones de bienes destinados a funcionar coordinadamente o estén constituidas por elementos individualizados que sirvan para realizar, en forma conjunta, una función definida.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictarán las providencias especiales que se requieran en virtud de lo previsto en este artículo.

Simplificación de trámites administrativos de desaduanamiento

Artículo 23. Los órganos y entes de la Administración Pública relacionados con la actividad aduanera nacional, o con el otorgamiento de permisos necesarios para realizar trámites aduaneros, deberán simplificar sus trámites administrativos para que, de manera eficiente y siguiendo principios de celeridad, se puedan efectuar de manera expedita el desaduanamiento de bienes Importados, que sean necesarios para cumplir los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco.

Capítulo V Disposiciones Finales

Deber General de Colaboración

Artículo 24. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, vinculadas con los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, incluyendo los proveedores de bienes y servicios de la industria petrolera y no petrolera, deben colaborar en la preservación de la continuidad, regularidad y celeridad de las actividades de interés público objeto del presente Decreto.

Prevalencia del interés general sobre Intereses particulares

Artículo 25. Ningún interés particular, gremial, sindical, de asociaciones o grupos, o sus normativas, prevalecerá sobre el interés general en el cumplimiento del objetivo contenido en el presente decreto.

Los sujetos que ejecuten o promuevan actuaciones materiales tendentes a la obstaculización de las operaciones totales o

parciales de las actividades productivas de la Zona de Desarrollo Estratégica creada en este decreto serán sancionados conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Los organismos de seguridad del estado llevarán a cabo las acciones inmediatas necesarias para salvaguardar el normal desenvolvimiento de las actividades previstas en los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, así como la ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Venta del Oro

Artículo 26. A los efectos de la venta del oro que se obtenga como consecuencia de cualquier actividad minera en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el Decreto con Rangó, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Cónexas y Auxiliares a estas, se podrán establecer reglas especiales para incentivar a la pequeña minería y/o minería a pequeña escala, en la venta de los recursos auríferos al Banco Central de Venezuela u otro ente o entes que el Presidente de la República designe. De la misma forma, se establecerán pautas específicas para la comercialización de otros minerales estratégicos, objetos de este decreto.

Vigencia

Artículo 27. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dleciséis. Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO.



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Segulmiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía

(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Turismo

(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Aculcultura

(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación

(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Proceso Social del Trabajo

(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

MANUEL SALVADOR OUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Ecosocialismo y Aguas

(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo y Minería

(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sector al de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la

Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución

de las Mislones

(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Comunicación e Información

(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

las Comunas y Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de

Desarrollo del Socialismo Territorial

(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte

(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas

(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Energía Eléctrica

(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional

(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado

El Ministro de Estado para la

Nueva Frontera de Paz

(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para

la Economía Productiva

(L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ NÚMERO: 012/2016. CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2016

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto No 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, reimpresa por lerror material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.877 de fecha 25 de febrero de 2008, adscrita a la Vicepresidencia de la República, según Decreto Nº 6.299 de fecha 12 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.992, de fecha 12 de agosto de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Nombro DIRECTORA SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO a la ciudadana ARLEEN LORENA GUTIÉRREZ SOLER, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.386.321, en sustitución de la ciudadana IRMA ELISA AVENDAÑO ALVARAY, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.581.101, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Misión Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.877 de fecha 25 de febrero de 2008.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivarijana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese Por el Ejecutivo Nacional

ARISTÓBULO/IZTÚRIZ AEMEIDA Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO" Caracas, 01 de febrero de 2016 AÑOS 205°, 156° y 16° PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA № 0042-2016

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo" diudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, designada conforme a Resolución emanada de preVicepresidençia de la República Bolivariana de Venezueta Nº 031/2014, de l'echio 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 40.444 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acia Constitutiva y Estatutaria de la Fundación. Capitulo VI, Cláusula Docima-Séplima, literal "L", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014 conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Fundión Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango Vainry Fuelza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadema FRANCIA KATERINE DESANTIAGO MARCANO titular de la cédula de identidad N° V-16.620.488, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", con las competencias y atribuciones inherentes al cargo

Artículo 2. Delegar en al ciudadana FRANCIA KATERINE DESANTIAGO MARCANO, titular de la cedula de identidad Nº V- 16,620.488 la competencia certificación y firma de documentos. Tramites y demas actuaciones que conciernar a su cargo

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Botivariana de Venezuela

Comuniquese y publiquese.

TRABA.IO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

ISIS OCHOA CANIZALEZ

Providenta de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SARER Y TRABAJO" Segun Resolución Nº 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014 publicada en la Caceta Obcial de la Republica Brimariana (le Venezierta Nº 40-444 de fecha 01 de julio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANÇA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° No 027.

Caracas, 2 2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11-945-178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bollvariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación** Especial a la ciudadana: ISTURIZ MENDOZA DORA KARINA, cédula de identidad Nº 8.690.279, de 45 años de edad, con Veintisiete (27) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Subgerente de Oficina Bancaria, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de junio de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 8.847,75), a partir del 23 de Naviembre del Dos Mil Quince.

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° No 028

Caracas, 2.2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficia de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadoros y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadai y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: SOLORZANO MACHADO NOEMI, cedula de identidad Nº 4.422.581, de 59 años de edad, con Veintiún (21) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: ABOGADO SENIOR, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Sels Mil Treinta Bolivares con Cuatro Céntimos (Bs. 6.030,04) Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publique

Rodelfo Medina Del Rio Ministro del Poder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° No 029

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficiai de la República Bollvariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Acministración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Acministración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al cludadano: SANCHEZ COLMENARES JOSE ALFREDO, cédula de identidad Nº 6.054.539, de 53 años de edad, con Veinte (20) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, gulen se desempeña como: Jefe de Sección, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis Bolivares con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 6.956,85), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publique

Rodolfo Medina Del Rio Ministro del Poder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 030

Caracas, 2.7 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Júbilaciones Especiales a Funcionarlos, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la cludadana: GONZALEZ GUERRA GRACIELA JOSEFINA, cédula de Identidad Nº 7.921.057, de 47 años de edad, con Veintiún (21) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Contador de Oficina Bancarla, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Femiliar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Seis MII Clento Sesenta y tres Bolivares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 6.163,59), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese

Ministro del Poder Popular para la Banca Finanza

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

Caracas, 2.7 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la cludadana: PALACIOS BLANCO ISA SENEIDA, cédula de identidad Nº 6.251.892, de 48 años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Analista Contable III, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres Bolívares con Treinta Céntimos (Bs. 5.663,30), a partir del 23 de Noviembre del Do

Comuniquese y publiquesis

Rodolfo Medina Del Rio Ministro del Poder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 032

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubiliaciones Especiales a Funcionarios, Empieados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubiliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubiliación Especial al ciudadano: LOYO PALMERA RAFAEL ERNESTO, cédula de

Camuniquese y publiques

Rodolfo Medina Del Rio Ministro del Poder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 033

Caracas, 2 2 FEB. 2016

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO.

Resuelto

Pór disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaccta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubiliaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubiliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubiliación Especial al cludadano: PACHECO MANOLO, cédula de identidad N° 5.894.347, de 58 años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Oficinista II, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 30 de junio de 2015, motivado a Situación Sodal Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubiliación Especial la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Trece Bolivares con Setenta Céntimos (Bs. 4.213,70), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quinse.

Comuniquese y publiques

Redolfo Medina Del Rio Ministro del Poder Popular para la Banca

Billion on man

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezgela, JORGE ALBERTO ARREAZA, títular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadand Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9,402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Fundionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación** Especial a la ciudadana: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ GREDDA ANDREA, cédula de Identidad Nº 7.952.175, de 49 años de edad, con Veintiséis (26) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **Promotor de Servicios**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubliación Especial la cantidad de Siete Mil Setenta y Slete Bolívares con Cuarenta y Seis

Céntimos (Bs. 7.077,46), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiques

Rodelfo Medina Del Rio Ministro del Pader Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 035

Caracas, 2.7 FEB. 7018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejerdolo de la delegación conferida por el ciudadamo Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Espedales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 31°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial No 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al cludadano: CASTELLANO ARAUJO JUAN CARLOS, cédula de identidad Nº 6.864.924, de 48 años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Gerente, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Siete MII Novedentos Veintiséis Bolívares con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 7.926,72), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Ministro del Peder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

No 0 3 6

Caracas, 2 2 FEB 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9,402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribuçión de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarlos, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubliación** Especial a la ciudadana: GALVIZ ROMERO WENDY JACQUELINE, cédula de Identidad Nº 10.784.259, de 42 años de edad, con Diecislete (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Asistente Administrativo, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho Bolivares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 3.368,58), Noviembre del Dos Mil Quince. a partir del 23 de

Comuniquese y publiques

Ministro dei Peder Popular para la Banca

Managere del Proter Popular Pero la Barrica y Provinsi Designativa del Ministra Serignantizaria

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 0 3 7

Caracas, 27 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano Presidente de la República Bollvariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: PEÑA DE ARAUJO GRISEL MARINA, cédula de identidad Nº 6.440.309, de 51 años de edad, con Diecinueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Asistente a Vicepresidente de División, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Famillar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 4.165.57) a partir dell 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiques

Redolfo Medina Del Rio Ministro dei Poder Popular para la Banca V

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

JURISPRUDENCIA DEL

EDICIONES,

Caracas, 22 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la Regública Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acorcar Jubilaciones Especiales a Fundonarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: DAVILA DAVILA YEXENIA DEL CARMEN, cédula de Identidad Nº 13.158.240, de 38 años de edad, con Veinilún (21) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Supervisor de Taquilla Especial, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 5.968,12), a partir del 23 de Noviembre dei Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese

Rodolfo Medina Del Rio Dicha Banza Paparas Ministro del Poder Popular para la Banza y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

Caracas, 2 2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº

V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 12013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdei Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: HOYOS MARTHA LUCIA, cécula de identidad Nº 11.215.649, de 44 años de edad, con Veintidós (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Analista de Control II, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FF-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Famillar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cincq Mil Setectantes Cincuenta y Cinco Bolívares con Trece Céntimos (Bs. 5.755,13), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese

Rodolfo Medina Del Rio Ministro del Pode/ Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° No 0 4 0

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Pot disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivarlana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº 1V-11.945;178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artíquio 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: CARMONA CARMEN SOCORRO, cédula de identidad Nº 7.553.023, de 52 años de edad, con Veinticuatro (24) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Gererrie de Departamento, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 22 de marzo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Bolívares con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 8.133,74), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiques

Ministro del Poder Popular para la Banca

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BAÑCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° Nº 0 4 1

Caracas, 2 7 FFB. 2016

Resuelto

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta

Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: SUAREZ MORENO RAIZA JOSEFINA, cédula de identidad Nº 10.816.715, de 42 años de edad, con Veinticuatro (24) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Analista Contable III, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Famillar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 6.632,83), a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Ouince.

Oomuniquese y publiquese

Rodolfo Medina Del Rio

Ministro del Poder Popular para la Banco y Finanza

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° N° 0 4 2

Caracas, 27 FEB 2016

H

IDENCIA

FDICION

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana; de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, títular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación confenda por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto NP 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Articulo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución del acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Acministración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano: TOLEDO PADILLA FERNANDO JOSÉ, cédula de identidad Nº 2.668.001, de 73 años de edad, con Quince (15) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Agente de Seguridad Física II, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 22 de febrero de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Bolívares con Cuarenta y tubre del Dos Mil Tres Céntimos (2.776,43), a partir del 23 Quince.

> Rodolfo Medina De Rio Ministro del Poder Popular para la Banca V Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° No 0 4 3

Caracas, 2.2 FEB. 2016

Resuelto:

Comuniquese y publique

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubliaciones Especiales a Funcionarlos, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubliación Especial al cludadano: SERVITA OMAR ELADIO, cédula de Identidad Nº 4.418.471, de 62 años de edad, con Quince (15) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Coordinajdor, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, slendo el monto de la Jubliación Especial la cantidad de Tres Mil Quinientos Cuarenta:

y Nueve Bolívares con Ochenta y Seis Céntimos (3.549,86), a partir dell 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese,

Redolfo Medina Dei Rio

Ministro del Poder Popular para la Banca Shaasas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° N° 0 4 4

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bollvariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bollvariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013. Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubliaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21°dei Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: MARCANO RAMOS TRINIDAD JOSÉ, cédula de identidad Nº 4.654.250, de 56 años de edad, con Veintidós (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Promotor de Servicio, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho Bolívares con Noventa y Cinco Céntimos (4.378,95), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Colores

> Rodoffo Medina Dai ya Ministro del Poder Popular para la Basca y rina eas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 0 4 5

Caracas, 2.2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudaciano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante idecreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial, de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Ardculo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a) ciudadano: SALAZAR FLORES JOSE ANTONIO, cédula de identidad Nº 4.825.448, de 62 años de edad, con Veintidós (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Mensajero Motorizado, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada 5dad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuetro Mil Veinticuatro Bolívares con Ocho Céntimos (4.024,08), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Ministro del Peder Pepular par la Banca Finanzas

oles 24 de febrero de 2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° No _ 0 4 6

Caracas, 2.2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 16.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: Muñoz RIVERO SMIRNA EMILIA, cédula de Identidad Nº 4.577.116, de 61 años de edad, con Quince (15) años de servicio pnestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Asistente a Vicepresidente de Área, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Dos MII Novecientos Treinta y Cinco Bolívares con Cuarenta y Tres Céntimos (2.935,43), a partir del 23 de Octubre del Dos MII Ouince.

Comuniquese y publiquese,

Ministro del Poder Popular para la B

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° N° _0 4 7_

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013. Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliacionés y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: LOPEZ GREGORIA JOSEFINA, cédula de identidad Nº 5,619,284, de 63 años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Aseador, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro MII Quinientos Dieclocho Céntimos (4.518,25), a partir del 23 de Bolivares con Veinticinco Octubre del Dos Mil Quince.

Rodolfo Medina ef Banca y Fipmzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° No 048

Caracas, 27 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivanana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Júbliaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubliación Especial a la ciudadana: FIGUEROA DE RUEDA MORAVIA DEL CARMEN, cédula de Identidad Nº 5.996.926, de 55 años de edad, con Quince (15) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Jefe de Cocina de Presidencia, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubliación Especial la cantidad de Tres Mil Ciento Trainta Bolívares con Cincuenta y Seis Céntimos (3.130,56), a partir del 23 de Octubra de Mil Quince.

Rodoffo Medina Da Rio
Ministro del Poder Popular para la tanca y Florinzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° <u>0 4 9</u>

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Requelta

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, títular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945,178, actuando en el ejercicio de la delegación confenda por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial ce la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al cludadano: MALDONADO RODRÍGUEZ CARLOS ALFREDO, cédula de Identidad Nº 4.849.603, de 60 años de edad, con Veinte (20) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Mensajero Motorizado, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres MII Selsocientos Nueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (3.609,38), a partir del 23 de Octubre del Das Mit Obince.

Rodsifo Mediana Prinanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

> 205°, 156° y 16° N° _0 5 0

Caracas, 2 2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.945,178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubiliaciones Especiales a Funcionarlos, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Jubiliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta

Comuniquese y publiquese.

Rodoito Medina ball Lifespato del Ministro del Poder Popular para la banca y Financias

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 051

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resueito:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 1: 945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubliación Especial al ciudadano: RUIZ LUIS COROMOTO, cédula de identidad Nº 4.587.664, de 62 años de edad, con Diedslete (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Oficinista II, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres Mil Doscientos Once Bolívares con Cinquenta Céntimos (3.211,56), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Gomuniquese y publiquese,

Rodolfo Medina Barrio

Ministro del Poder Popular para la tanca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 0 5 2 FDICION

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Par disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano. Presidente de la República Bollvariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se le concece la atribución de acordar Jubliaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: MARCHANDET TORRELBA ZULAY MARGARITA, cédula de identidad Nº 4.974.905, de 55 años de edad, con Diecínueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Auditor Senior, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 22 de Febrero de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de

Cuatro Mil Ciento Cincuenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (4.150,47), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Guince.

Ministro del Poder Popular para Banca y Finanza

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 0 5 3

Caracas, 22 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto № 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se io concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubliación Especial a la ciudadana: GIL MARÍA JOSEFINA, cédula de identidad Nº 5.009.646, de 58 años de edad, con Veinte (20) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Coordinador de Área, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cinco Mil Doscientos Veintislete Bolívares con Treinta y Siete Céntimos (5 partir del 20 de Octubre del Dos Mil Quince.

Ministro del Poder Popular para la danca Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° No 054

Caracas 2 7 FEB. 2016

Resuelto:

Comuniquese y publique

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación** Especial à la cludadana: ANAYA DOLLY GIOVANI, cédula de identidad No 5.220.870, de 57 años de edad, con Verntidós (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Asistente a Vicepresidencia de División, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cinco MII Doscientos Veintisiete Bolivares con Setenta Sels Céntimos (5.227,76), a partir del 20 de Octubre del Dos

Comuniquese y publiques

Ministro dei Pode Popular para la Banca y Emanza:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL RIF-L-00178041-6

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 055_

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bollvariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945,178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artíquio 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: CARABALLO GONZÁLEZ NANCY JOSEFINA, cédula de Identidad Nº 8.301.953, de 57 años de edad, con Veinte (20) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Oficinista Bancario, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (3.798,83), a partir del 20 de Octubre del Darabil Quince.

Comuniquese y publiquese,

Ministro del Poder Popular para la Banka y l

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 056

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bollvariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Articulo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación** Especial à la ciudadana: ANDUEZA HERNANDEZ GLEISIS YSABEL, cédula de identidad Nº **6.526.303**, de **56** años de edad, con Dieciocho (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Analista Financiero III, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cinco Mil-Setenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (5.075,61), a partir del 20 de Octubre del Dos Mil Quing

Comuniquese y publiques

Rodoro Medina Del Rio Ministro del Poder Popular par la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 057_

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de Identidad Nº

V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano. Presidente de la República Bollvariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: SALAZAR FERNANDEZ INGRID DEL VALLE, cédula de identidad Nº 4.652.675, de 57 años de edad, con Diecínueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Supervisor de Operaciones Bancarías, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especiali a cantidad de Cinco MII Cuatrocientos Ochenta y Dos Bolívares con Treinta y Cuatro Céntimos (5.482,34), a partir del 20 de Octubre del Dos MII Quince.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 058

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezueia, JORGE ALBERTO ARREAZA, títular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: SALAZAR DE RAMOS LUISA RAMONA, cédula de identidad Nº **3.951.773**, de **67** años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Aseador, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, slendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Doce Bolívares con Ochenta y Sels Céntimos (4.512,86), a partir del 20 de Octubre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese,

Rodoffo Médina De Moder Popular para la Barca y Finanza

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° <u>0 5 9</u>

Caracas, 2 7 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.94\$.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta loñocat no publicado en Gaceta loñocat no publicado en Gaceta loñocat no publicación especial al ciudadano: SCOTTI IMBRIACO ROMULO CONSTANTINO, cédula delidentidad Nº 13.712.473 de 73 años de edad, con Quince (15) años de servició prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Evaluador Técnico de Sistemas II, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres Mil Setecientos Catorce Bolívares con Cincuenta Céntimos (3.714,50), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Rodolfo Medina Continue y Financia

Ministro del Pade Popular para la canca y Financias

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 060

Caracas, 22 FEB, 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediantei decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la Regública Bolívariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubliaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Oficial No 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al cludadano: PINO TIMOTEO ALBERTO, cédula de Identidad Nº 5.521.867, de 54 años de edad, con Veinte (20) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Cajero Principal, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Plantila FP-026 de fecha 22 de febrero de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (4.939,64), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince

Comuniquese y publiquese

Ministro del Potier Popular para la Basca y Finanza

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

FDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la céduia de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rangó, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial à la cludadana: SUAREZ PARRA CLEMAR CAROLINA, cédula de identidad Nº 12.725,904, de 39 años de edad, con Diecisiete (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Promotor de Servicio, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Míl

Quinientos Sesenta y Ocho Bolivares con Veintisiete Céntimos (4.568,27), a partir del 23 de Octubre del Documentos.

Comuniquese y publiquese

Ministro del Peder Popular para la lanca Manzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 062

Caracas, 2 2 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945,178, actuando en el ejercitio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacionaí, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: BAZAN YUDITH MERCEDES, cédula de identidad N° 7.094.986, de 50 años de edad, con Dieciséis (16) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Oficinista Bancario, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, sendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Tres MII Setecientos Cincuental Bolívares con Cuarenta y Seis Cántimos (3.750,46), a partir del 23 de Octubre del Dos MiI Quince.

Redolfo Medina a Plana y Shanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945,178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficia: de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo ! numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubliación Especial al ciudadano: COLMENARES MARQUEZ JOSE LUIS, cédula de identidad N° 6,439.972, de 53 años de edad, con Veinticinco (25) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Analista de Organización y Sistemas III, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Siete MII Ochoclentos Sesenta y Dos Bolívares con Ochenta y Ocho Céntimos (7.862,88), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Rodovo Medina pel Rive Ministro del Poder Popular para la Banca y Figur

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 0 6 4

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el cludadano, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo I numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación** Especial a la cludadana: ZAIDMAN HIGUERA KATTY EMILIA, cédula de identidad Nº 8.731.940, de 49 años de edad, con Diecisiete (17) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Cajero Integral, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP 026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad Tres Mil Quinientos Diecislete Bolívares con Setenta y Siete Céntimos (3.517,77), a partir del 23 de Octubra del Quince.

Rodoffo Medina Perkio
Ministro del Poder Popular para a Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 065

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Par disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, títular de la cédula de Identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante gecreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Articulo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial № 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: ALONSO FARIAS MAIGUALIDA DEL CARMNE, cédula de identidad Nº 7.943.647, de 44 años de edad, con Quince (15) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Supervisor de Operaciones Bancarias, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de abril de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, slendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Noventa y Dos Bolívares con Noventa y Dos Céntimos (4.092,92), a partir del 23 de Octubre dei Dos MII Ouince.

Comuníquese y publíquese

Rodojfo fredina De Rodojfo del Balanca

Ministro del Poder Popular para la lanca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° <u>066</u>

Caracas, 2 2 FEB. 2016

Resuelto:

Pdr disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N°

V- 11.94\$.178, actuando en el ejerciclo de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadai y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadai y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº .6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial al cludadano: GOMEZ VARGAS JORGE ENRIQUE, cédula de identidad Nº 6.894.178, de 51 años de edad, con Veinttrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Supervisor de Archivo, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis Bolívares con Cero Céntimos (4.976,00), a partir del 20 de Octubre del Dos Mil Quince.

Comuniquese y publiquese

Rodolfo Medina

Ministro del Poder Popular para la banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16° N° 067

Caracas, 22 FEB. 2018

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945,178, actuando en el ejerdico de la delegación conferida por el ciudadano: Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numerai 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Fundonarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadai y Municipal y de conformidad con el Artículo 21ºdel Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadai y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Novlembre de 2014, se le otorga Jubilación Especial à la ciudadana: RODRIGUEZ ARGUELLO SOL MARIA TERESA, cédula de identidad Nº 5.142.088, de 57 años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Vicepresidente de Área, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Pianilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Ocho Mil Treacientos Cinco Bolívares con Cuarenta y Ocho Céntimos (8.305,48), a partir del 23 de Octubre del Dos Mil Quince.

Rogono Hedina Del Villespelho del Ministro del Poder Parpular para la Banca y Finances



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 040.16

FECHA: 12 de febrero de 2010 205º 156º 17º

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en agercicio de le alc. Un cue le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango. Valor a Turbe de la Usa de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 14 de con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Confrataciones Públicas y el acticulo Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la qual conocera de los procidimentos relacionados con la selección de contratistas para la ejeccición de obras, adquisición de benes y prestación de servicios, de conformidad con lo estal·vecido en el Decreto Carango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas.

Artículo 2. La Comision de Contrataciones estará integrada por los sicilio miembros principales:

| 1 | Área Económica | Maria Isabel Garcia Pulido | C.1 | 6 0-H |
|---|-------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| - | Financiera: Área Jurídica: | José Ramón Ramos | c. j | 15, 815% |
| | Área Técnica: | Manuel De Jesús Duque | . C.I | 10.305 031 |

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguie :

| Área Económica | Franki Albeito Medina | C.I. 11.405.807 |
|----------------|------------------------|-----------------|
| Financiera: | Diaz | |
| Área Jurídica: | Adriana Carolina Torre | C.I. 18.028.509 |
| 4 | Calabria | |
| Área Técnica: | Jesus Hernán Solo | C.I. 6.403.288 |

Artículo 4. Se designa a la ciudadana Trama Josefina Guerra trando, titular di cedula de identifica Nº V-3.029.821, como Secretaria de la Comisión de Contrata, con las artificiones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de confocionas Públicas y, a la ciudadana Josefia Dolores Frana Trigo, titular en la cidade de identifica Nº V-7.662 354, como Suplentie de la Secretaria de la Contrata Confocionas Públicas de la Contrata de la

Artículo 5. El Auditor Interno de la Superintendencia de las Instituciones de Side Banceiro podrá designar representantes para que actuen como abservados en derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Articulo 6. La Comisión de Contrataciones, podra solicitar la participación de asesores tecnicos y especialistas, como también designar subcomisiones de trabajo en atenición a complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de se rictor sortiu sea al caso.

Articulo 7. La Comision de Contrataciones deperà volar por el estricto cumplo me las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valur y Funcio. Si los Contrataciones Publicas, su Reglamento y demás normativas que regular no n

Artículo 8. Delegar a la cedidiana mama posefina Guerra Lendo, el dio me de delettidad. Nº V-3.029-821, en su cenation de Secretaria de la composition Contrataciones y en los ciudadanes Maria Isabel Garcia Public, Jose Remot nº in Manuel De Jesús Duque, titulares de las cédulas de identidad Nros. el 0-9-94. 13.183.578 y 13.306.032 respectivamente, en se carácter de miembros Perceptios de Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de las instituciones del Sinction Bancario, la firma en forma conjunta de la Secretária de la Comisión de Contrataciones y cualquiera de los citados miembros de los actos y documentos siguentes:

- a) Invitación a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de el 4e adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas y su Requiment.
- b) Adaratorias respecto a los procesos de selección de contratistas en a le ej monobras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conforminad con la lice el Decreto con Rango. Valot y Fuerza de Ley de Contraticiónes el Los escalamento.
- c) Notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para $k \in \mathbb{R}^n$ de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad en lo procen el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y Rentimiento.
- d) Certificación de los documentos que conforman los expedientes de los atlocasos la selección de contratistas.

Artículo 9. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación Σ sea Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia.

Artículo 10. Se deroga la Resolución Nº 016.15 de Jacha 5 de fabreiro en la Supublicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de venezució el 11.15 23 de febrero de 2015.

Comuniquese y Publiquese

Mary Rosa Espirada de Roblession,
Superintendenta do los instituciones del Retter Bancario

Perinte Press anno 18-77. de resna 5 de recesar angular
puntado en Galeta Utad de los espirados de desenvolves de Comunicación de la comunicac

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS BOLSA PÚBLICA DE VALORES BICENTENARIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DP/CJ 003-2016

Caracas, 26 de enero de 2016

206°, 156° y 16°

El Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 14, del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Boltvariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el Artículo 15 del Reglamento de aplicación del referido Decreto Ley, acuerda:

PRIMERO: Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Bolsa de Pública de Valores Bicentenaria, por un período de dos (02) años, para actuar en todos los procesos de selección de Contratistas, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas, estará conformada por cinco (05) miembros principaies y sus respectivos suplentes; y estará integrada de la siguiente manera:

| Área | Miembros Principales | Miembros Suplentes | |
|------------|-----------------------|-----------------------|--|
| Jurídica | Nadeska T. Márquez R. | Dayrene Peña M. | |
| | C.I. V- 16.012.788 | C.I. V- 12.747.422 | |
| Técnica | Carlos E. Lugo C. | Yanet Guzmán. | |
| | C.I. V-19.684,006 | C.I. V-12.901.127 | |
| | Wilson Briceño | Leonardo Noguera | |
| | C.I. V-6.874.315 | C.I.V-17.712.548 | |
| | Julio J. Carrasco V. | Yuraima J. Salcedo R. | |
| W . | C.I. V-12.416.964 | C.I.V-13.536.758 | |
| Económica | Nairelys E. Bianco B. | Nayra A. Botero | |
| Financiera | C.I. V-17.115.881 | C.I. V-13.535.758 | |

TERCERO: Designar a la ciudadana LISBET GENOVEVA FERNANDEZ GALBAN, titular de la Cédula de Identidad N° 9.961.799, como Secretaria Titular de la referida Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, más no a voto; y como suplente a la ciudadana LIZ LEONIDES SEQUEDA DE GOMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.439.564.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Esta Providencia Administrativa, deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DP/CJ 003-2015, de fecha 08 de enero de 2015, publicada en ia Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606 de fecha 23 de febrero de 2015.

QUINTA: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

Ihonell Rolando Campos Barrios
Presidente

René Redondo Director



Edgar Martinez Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO 205°, 156° y 17°

Caracas, 16 de febrero de 2016

N° 9626

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, nombrado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Rebública Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, en ejeccico de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 500 numeral 1 del Decreto Nº 8.938 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica deli Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores del 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinario de fecha 7 de mayo de 2012; los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37 522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 40 del Decreto Nº 1.617 Sociero Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 18 de febrero

de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015; así como los artículos 2 y 3 del Decreto Nº 1.617 mediante el cual se dicta el Regiamento Orgánico del Ministerio col Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ALFREDO ANTONIO MARÍN MONTILLA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.805.259, para nocipiar el cargo y desempeñar funciones de Director General (Encargado) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Traballo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en ol Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, ademas en la autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demas dependencias de este Ministerio relacionadas con sus funciones.
- 2. La correspondencia inherente a su oficina, dirigida a los funcionarios subalterno administrativos, judiciaies, municipales, estadales y distritales.
- 3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta α solicitudes, peticiones o reclamos dirigidas a esa oficina por los particulares.
- 4. La certificación de la documentación correspondiente a la oficina a su cargo.
- 5. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadario Ministro.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

(J.)!

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/ 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 08/01/ 2016

REPÜBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO 205° 156° y 17°

Caracas, 16 de febrero de 2016

N° 9627

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, nombrado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 500 númeral. Los Decreto Nº 8.938 con Rango Valor y Fuerza de Ley Organica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores del 30 de abril de 2012, publicado en la Garcta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinario de fecha 7 de mayo de 2012; los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha e de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 40 del Decreto Nº 1.612 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 18 de tebro o de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015; así como los articulos 2 y 3 de Decreto № 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para el Proceso Social de Trabaio de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6 174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana ROSALIA SINGALEZ DE GARCIÁ, titular de la cédula de identidad Nº V-15.355.226, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de Directora General de la Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, ademas so le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se midican.

- 1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General Gu Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo, así como las de guidas a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas quan sus funciones.
- 2. La correspondencia inherente a su oficina, dirigida a los funcionarios subalterioles, administrativos, judiciales, municipales, estadales y distribales.
- 3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos dirigidas a esa oficina por los particulares.
- 4. La certificación de la documentación correspondiente a la oficina a su cargo
- 5. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en inateria de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadano Menstro.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/ 2016

Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO 205°, 156° y 17°

Caracas, 22 de febrero de 20 o

N° 9632

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, nombrado medianto Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 8 de enero de 200° en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 500 numeral 1 del Decreto Nº 8.938 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores del 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinario de fecha 7 de mayo de 2012; los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2011, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 40 del Decreto Nº 1 612 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015; así como los artículos 2 y 3 del Decreto Nº 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015. publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6 1.74 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LIDSAY MARYORI MEDINA PORRAS, bitallar de la cédula de identidad Nº V- 10.194.778, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de Directora General (Encargada) de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto Nº 1.612 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Directom dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para $\pm i$ Proceso Social de Trabajo.
- La validación de los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, y emitir las opiniones respectivas en resguardo de los bienes, derechos, e intereses patrimoniales de la República.
- Los dictámenes sobre los criterios jurídicos administrativos destinados a si protección, garantía, estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, divulgar la doctrina jurídica.
- Las opiniones de los expedientes disciplinarios que fueren instruidos al nomenal administrativo depondiente dei Ministerio, las unidades desconcentrados e entes adscritos.
- 5. Las opiniones jurídicas sobre la procedencia o no de las solicitudes de Acceenc σ No Prescritas

EDICIONES JURISPRUDENCIA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

- Las opiniones sobre proyectos de leyes, decretos, résoluciones y demás actos di efectos generales que se dicten en protección, garantía, estabilidad y dessurair del proceso social de trabajo.
- /. Los documentos relacionados con la tramitación de asuntos concernientes a ley demandas en las cuales sos parte el Ministerio del Poder Popular para el Proteso Social do Trabajo, conforme a los lineamientos y directrices emanadas de la Procuraduria General de la República.
- La correspondence inherente a su Dirección dirigida a los funciosa o subalterros, administrativos, judiciales, de investigación científico y manifolio, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Phriscoso, y respuesta a solicifudes dirigidas a su Despacho por los partirulares.
- In La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a las Cargo

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación instal. Gaceta Oficial de la Itepública Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Segun Decreto Nº 2 181 de fecho 06/01/ 201/ Gacria Oficial ne la República Bolivariana de Vetirizaci. Nº 40.874 de fecha 08/01/ 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDIGA RESOLUCIÓN Nº 01 6. CARACAS, 2 4 FEB 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgànica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubliación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial.

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, medianto Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano ALBERTO JOSÉ ANTEPAZ ROSARIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.739,143, funcionario de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Veintiún (21) años y un (1) més de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesanos, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano ALBERTO JOSÉ ANTEPAZ ROSARIO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.739.143, de Sesenta y Cuatro (64) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de S ervicios Conexos, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita a Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1 289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.219,17), mensuales, equivalente al Cincuenta y Doscoma por Cincuenta por Ciento (52,50 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Môtivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del calculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano ALBERTO JOSÉ ANTEPAZ ROSARIO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.739.143, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al ciudadano ALBERTO JOSÉ ANTEPAZ ROSARIO, titular de la Céduia de Identidad Nº V-3.739.143, de conformidad con lo pautado en el articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 0] 7. CARACAS, 24 FEE 7016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana MARINA AURISTELA YÁNEZ ZAA fitular de la Cédula de Identidad N° V-7.182.998, funcionana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Diecisiete (17) años y Dos (2) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana MARINA AURISTELA YÁNEZ ZAA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.182.998, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bollvanana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana MARINA AURISTELA YÂNEZ ZAA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.182.998, de Cincuenta y Seis (56) años de edad, cuyo último cargo

TRABA.IO

H

ILIRISPRIDENCIA

FULCIONES

desempeñado es el de Supervisor de Tesorerla, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubiliación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs.2.798,15), mensuales, equivalente al Cuarenta y Dos coma Cincuenta por ciento (42,50 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salarlo promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del calculo y posterior pago de la Prestación de Antiguedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana MARINA AURISTELA YÁNEZ ZAA, titular de la Cédula de identidad Nº V-7.182.998, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana MARINA AURISTELA YÁNEZ ZAA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.182.998, de conformidad con lo paulado en el artículo 73 de la Ley jorgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 01%, CARACAS, 12 4 FFR 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámítes para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empicados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delogación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana DIANA MARLENE RODRÍGUEZ QUINONEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.069.476, funcionaria de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a éste Ministerio y con Qüince "(15) años y Octro (8) meses de Servició en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Flan sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autondades competentes para la procedencia del

beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la mencionada ciudadana, a los fines de garantizar el cumplimiento del articulo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana DIANA MARLENE RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.069.476, de Sesenta y Un (61) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Secretaria Ejecutiva I, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 dei Decreto Nº 1 289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs.2.848,07), mensuales, equivalente al Cuarenta por Clento (40 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses on Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Dibilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramilar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana DIANA MARLENE RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.069.476, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana DIANA MARLENE RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.068.476, de conformidad con lo pautado en el artículo 73 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURIDICA RESOLUCIÓN Nº 019, CARACAS, 7 4 FEB 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municípios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministeriai,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9 402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gacela Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación.

TRABAJO

JURISPRUDENCIA DEL

FDICIONES

beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana MARLENE PEÑA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.214.293, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

Especial de Empleado a la ciudadana MARLENE PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° V-24,214.293, funcionaria de la Fundación Fondo

Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con

Veinte (20) años y Seis (6) meses de Servicio en la Administración Pública

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del

RESUELVE PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana MARLENE PEÑA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.214.293, de Cincuenta y Nueve (59) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Servicios Generales, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1.289 de techa 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 3.189,10), mensuales, equivalente al Cincuenta por ciento (50%), de! isueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y iotros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana MARLENE PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° V-24,214,293, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR): efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana MARLENE PEÑA, titular de la Cédula de Identidad Nº- V-24.214.293, de conformidad con lo pautado en el articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

> uese y publiquese, LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº ()20. CARACAS, 24 FEF 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municiplos, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, modiante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente: Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana RAFAELA CASTILLO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.201,992; funcionaria de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Quince (15) años y Ocho (8) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la mencionada ciudadana, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana RAFAELA CASTILLO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.201.992, de Sesenta y Seis (66) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Servicios Generales, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establacidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1,289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municípios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidar de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.416,77), mensuales, equivalente al Cuarenta por Ciento (40 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana RAFAELA CASTILLO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.201.992, de conformidad con la legislación que rige la materia

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana RAFAELA CASTILLO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.201.992, de conformidad con lo paulado en el articulo 73 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

OUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 02 J. CARACAS, 2 4 FEZ 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de la

Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1,289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 referido al Instructivo que establece las Normas que Regular los Reduisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-02, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano JUAN BLANCO, litular de la Cédula de Identidad Nº V-779.868, funcionario de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Disciocho (18) años y Tres (3) meses de Servicio en la Administración Públicas Nacional

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trâmites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano e los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano JUAN BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-779,868, de Setenta y Tres (73) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Supervisor de Recaudación, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.290,02), mensuales, equivalente al Cuarenta y Cinco por ciento (45 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) mesos en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los electos del calculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano JUAN BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-779.868, de conformidad con la legislación que nge la materia

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al JUAN BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-779.868, de conformidad con lo pautado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

UIS ALEREUD SAUCE NAVARRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURIDICA RESOLUCIÓN Nº 022, CARACAS, 7 1 FFE 2015

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de noviembre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana LUZ AGRIPINA BERNAL DE CUELLAR, trular de la Cédula de Identidad N° V-15.331.310 funcionaria de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Diècisèis (16) años y Ciñco (05) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trâmites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la mencionada ciudadana, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana LUZ AGRIPINA BERNAL DE CUELLAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-15,331.310, de Cincuenta y Nueve (59) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Asistente de Analista I, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEÍS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.776,24), mensuales, equivalente al Cuarenta (40) por Ciento del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramilar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana LUZ AGRIPINA BERNAL DE CUELLAR. títular de la Cédula de Identidad Nº V-15.331.310, de conformidad con la legislación que nge la materia

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la citada ciudadana, de conformidad con lo pautado en el articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TRABA.IO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá electos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº23. CARACAS. 24 FER 2016

AÑOS 206° v 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de lecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubiliación Especial de los Funcionarios y Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de noviembre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9 402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano FREDY ENRIQUE PEÑAL.OZA RINCÓN. Itular de la Cédula de Identidad N° V-3.987.262, funcionario de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a leste Ministerio y con Dieciséis (16) años y Once (11) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Olorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano FREDY ENRIQUE PEÑALOZA RINCÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.987.262, de Sesenta y Tres (63) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Asistente de Subsidio III, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Póder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al naberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municípios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 3.253,06), mensuales, equivalente al Cuarenta y Doscoma Cinco por Ciento (42,5 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la

presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antiguedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano FREDY ENRIQUE PEÑALOZA RINCÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.987.262, de conformidad con la legislación que rige la materia

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al citado ciudadano, de conformidad con lo pautado en el articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Rollyadiana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURIDICA RESOLUCIÓN Nº 02 4. CARACAS, 2 4. TFP 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias. Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municípios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de noviembre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gacetà Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano WISTON ALFREDO ARAUJO BASTIDAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.314.213, funcionario de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a esla Ministerio y con Diecinúeve (19) años y Dos (02) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano WISTON ALFREDO ARAUJO BASTIDAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.314,213, de Sesenta y Seis (66) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Asistente de Subsidio III, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias. Empleados y Empfeadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.705,69), mensuales, aquivalente al Cuarenta y Siete coma Cinco (47,5) por Ciento del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y bros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano WISTON ALFREDO ARAUJO BASTIDAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.314.213, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al citado ciudadano, de conformidad con lo paulado en el articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº (125. CARACAS, 24 FEB 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municípios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de noviembre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano LUIS DEL CARMEN LIENDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.406.895, funcionano de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Diecisiete (17) años y Cuatro (04) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivanana de Venezuela, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano LUIS DEL CARMEN LIENDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.406.895 de Sesenta y Ocho (68) años de edad, cuyo último cargo desempenado es el de Oficial de Seguridad I, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos

establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.545,67), mensuales, equivalente al Cuarenta y Dos coma Cinco (42,5) por Ciento del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en pase al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano LUIS DEL CARMEN LIENDO. titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.406.895 de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al citado ciudadano, de conformidad con lo paulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 085

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

22 de febrero de 2016

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de (echa 12 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto Nº 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de la misma fecha y el artículo 3 del Decreto Nº 1.889 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallari

- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio, para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosociálismo y Aguas.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de acreditación técnica de estudios de impacto ambiental y sociocultural para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.
- Registrar y expedir las constancias de Registro de consultores ambientales.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de acceso a los refugios, reservas y santuarios de fauna silvestre para realizar actividades de investigación.

Artículo 2. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Diversidad Biológica adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la instalación y funcionamiento de centros para la conservación ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos, y centros de rescate y recuperación) de especies de flora y fauna silvestres.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para ser proveedor de materia prima (huevos, neonatos, etc.) para zoocria de especies de la fauna silvestre.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones de aprovechamiento con fines comerciales de fiora no maderable y fauna silvestres, así como de otros componentes de la diversidad biológica.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de asignación de marcas para ejemplares de fauna silvestre y sus productos.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias para ejercer el comercio o industria de animales silvestres vivos, muertos y de sus productos.
- Evaluar y decidir sobre las autorizaciones o permisos para importación, introducción, cría o cultivo de especies exóticas.
- Ejercer la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especios Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en materia de fauna y flora no maderable silvestres.
- Evaluar y decidir sobre las autorizaciones, permisos y certificados de importación, exportación, reexportación, introducción, reintroducción de especies de la fauna y flora no maderable, incluidas o no en los apéndices de la Convención sobre el Comerció Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flores Silvestres (CITES).
- Decidir sobre el otorgamiento para el registro a personas naturales o jurídicas en los siguientes casos:
 - a. Instalación y funcionamiento de centros de conservación ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros de flora no maderable, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos y centros de rescate y recuperación) para especies de flora y fauna silvestre.
 - b. Industrias, expendios, almacenes o depósitos de fauna silvestre y sus productos.
 - Participantes en programas de aprovechamiento sustentable de fauna y flora silvestre.
 - d. Viveros comerciales que reproducen artificialmente especimenes de la flora incluidas en los apéndices CITES.
 - e. Proveedores de materia prima para zoocria.
 - f. Colecciones biológicas.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la movilización de fauna silvestre en caso de emergencia o contingencia.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias de caza con fines científicos o comerciales de especies de fauna silvestre.
- 12. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de licencia de caza con fines de control de animales perjudiciales de fauna silvestre.
- Evaluar y decidir los permisos para la captura de invertebrados de la fauna silvestre con fines científicos.
- Evaluar y decidir los permisos de colecta de muestras botánicas y otros componentes de la diversidad biológica relacionados, con fines de investigación científica.

- 15. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para captura o colecta de ejemplares del medio natural para zoológicos, acuarios, museos y colecciones de especimenes de la fauna silvestre, así como el intercambio o traspaso de los mismos.
- Evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de Acceso a los Recursos Genéticos.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para importar, exportar o reexportar, ejemplares del medio natural para zoológicos, acuarios, museos y colecciones de especimenes de la fauna silvestre.
- 18. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de curtiembre de pieles de la fauna silvestre, provenientes de los programas de aprovechamiento sustentable.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la cría o cultivo de especies de la fauna y flora sílvestres autóctonas.

Artículo 3. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Patrimonio Forestal adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Il Recibir, evaluar y decidir las solicitudes de autorización o permiso para aprovechamiento de productos forestales maderables del bosque natural dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permisos para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, mayores a cinco mil (5.000) kilogramos o siete mil (7.000) unidades, según corresponda.
- 4. Aprobar y registrar los proyectos de bosques plantados y sistemas agroforestales dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- Recibir, evaluar y expedir la aprobación de Planes de Manejo del Patrimonio Forestal, dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 6. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 7. Tramitar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales en superficies mayores a 200 hectáreas, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 8. Evaluar y decidir las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para Planes de Manejo Forestal, Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Productos Forestales en Bosque Natural, Proyectos de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de usos y actividades no forestales en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso de afectación de recursos naturales, para el desarrollo de usos y actividades no forestales en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos para la afectación de vegetación baja con fines agrícolas y pecuarios, en superficies mayores a veinticinco hectáreas (25ha).
- 12. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso de Tala a partir de tres (03) árboles de especies en veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- Evaluar y expedir la acreditación técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural para proyectos forestales, dentro de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

TRABAJO.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

TRABAJO.

- Areas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 14. Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento ambiental en materia forestal, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo.
- Evaluar, tramitar y decidir sobre las autorizaciones para la instalación y el funcionamiento de industrias forestales con fines de producción de carbón vegetal.
- 16. Evaluar y decidir sobre los permisos para el funcionamiento de bancos de germoplasma y semillas forestales, centro de mejoramiento genético forestal, laboratorios forestales y demás establecimientos afines.
- 17. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos, autorizaciones y certificados de importación, exportación, introducción y reintroducción para especie de la flora maderable incluidas o no en los Apéndices del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).
- 18. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de certificación de permisos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) expedidos, referente a especimenes de la flora maderable de la Convención.
- Recibir, evaluar y tramitar los permisos de importación y exportación de productos forestales no maderables, procedentes del patrimonio forestal.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de troquelado de madera rolliza y otros productos forestales procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados a la Empresa Nacional Forestal

Artículo 4. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- 1 Recibir, sustanciar y decidir sobre los actos administrativos referidos a la Orden de Proceder, Providencia Administrativa Sancionatoria y Recurso de Reconsideración, así como aplicar las sanciones y medidas resultantes como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental. De ser el caso, remitir las actuaciones al Ministerio Público en caso de la presunción de un delito ambiental.
- Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento o de desempeño ambiental, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo que correspondan.

Artículo 5. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detalian:

- Evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de licencias para el aprovechamiento del recurso hídrico, según la normativa legal vigente.
- Evaluar y emitir la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de las Aguas (RENUFA).

Artículo 6. Delegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Planificación para el Manejo Integral de los Desechos y Residuos adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Residuos y Desechos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Tramitar y emitir Constancias de factibilidad ambiental y sanitaria de propuestas relacionadas con métodos y tecnologías para el manejo de desechos y residuos no peligrosos.
- Evaluar y emitir Constancia de desempeño de actividades relativas al Manejo de Desechos y Residuos no peligrosos.
- Tramitar, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación, exportación, introducción y reintroducción de materiales recuperables provenientes de residuos no peligrosos.

Artículo 7. Deiegar en la Directora o el Director de la Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Residuos y Desechos, ías atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Recibir, evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de conformidad del certificado de emisiones provenientes de fuentes móviles.
- Recibir, evaluar y decidir sobre la solicitud de autorización para la transfronterización de desechos peligrosos.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la exportación de materiales peligrosos recuperables
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias químicas controladas bajo el regimen legal 10.
- Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de laboratorios, ambientales para la caracterización de efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, suelos, materiales y desechos peligiosos.
- Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de empresas importadoras de sustancias con potencial de calentamiento global.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de planes de adecuación de proyectos de interés nacional que implican actividades capaces de degradar el ambiente.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la importación y exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Artículo 8. Delegar en las Directoras y Directores Estadales de Ecosocialismo y Aguas, dentro de su jurisdicción, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

I.- En materia de Gestión Territorial:

- Suscripción del acta de inicio y culminación de aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente o delegada, para la afectación de recursos naturales.
- Otorgar la acreditación técnica de los estudios de impacto ambiental y socio-cultural para actividades de importancia local o estadal dentro de su jurisdicción.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de acreditación técnica de estudios de impacto ambiental y sociocultural para proyectos de interés local o estadal con fines diversos, distintos al forestal dentro o fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que impliquen actuación de una sola Direccion Estadal.
- 4. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal en aquellas entidades federales que no cuenten con un plan de ordenación del territorio publicado en la Gaceta Estadal.
- 5. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para la localización de actividades económicas calificadas como de importancia local o estadal en aquellas entidades federales que no cuenten con un plan de ordenación del territorio publicado en la Gaceta Estadal.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de interes local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal dentro o fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAF.), que impliquen actuación de una sola Dirección Estadal.
- 7. Recibir, evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) cuya administración no corresponda a este Ministerio.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos que pretenden desarrollarse fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos, que pretenden desarrollarse dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) administradas por este Ministerio, a excepción de las forestales.
- 10. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos, que pretenden desarrollarse dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración.

Ü

- Especial (ABRAE) administradas por este Ministerio, a excepción de las forestales.
- 11. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos que pretenden desarrollarse dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) cuya administración no corresponda a este Ministerio.
- 12. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio y afectación de los recursos naturales para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras, relacionadas con proyectos de importancia nacional o que abarquen dos o más Direcciones Estadales.
- 13. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras, relacionadas con cultivos de especies acuícolas en jaulas sumergibles.
- 14 Recibir, evaluar, tramitar y décidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras, relacionadas con cultivos de especies acuícolas en jaulas sumergibles.
- 15. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades acuicolas relacionadas con la construcción, rehabilitación y/o ampliación de camaroneras.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de afectación de recursos naturales para actividades acuícolas relacionadas con la construcción, rehabilitación y/o ampliación de camaroneras.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades acuícolas relacionadas con cultivos piscícolas.
- Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para actividades acuícolas relacionadas con cultivos piscicolas.

II.- En materia de Diversidad Biológica

- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias para ejercer el comercio o industria de animales silvestres vivos, muertos y de sus productos.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos y guias de movilización de animales silvestres vivos, muertos o de sus productos.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para la ocupación del territorio de centros para la conservacion ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos, centros de rescate y recuperacioni) para especies de flora y fauna.
- 4. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones de afectación de los recursos naturales para centros de conservacion ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos, centros de rescate y recuperación) para especies de flora y fauna.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de licencias de caza con fines deportivos, clases A, B, C y T.

III.- En materia de Patrimonio Forestal.

- Expedir la acreditación técnica del estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural para proyectos forestales fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la afectación de vegetación con fines agricolas y pecuarios, en superficies iguales o menores a veinticinco hectárea: (25ha).
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la tala de árboles fuera del bosque, de especies forestales no vedadas en áreas rurales; siempre que representen una amenaza a la seguridad de personas o bienes, y/o por razones fitosanitarias debidamente comprobadas,
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de árboles de especies forestales, en áreas rurales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de árboles de especies forestalos sujetas a veda, en áreas urbanas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.

- 6. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de actividades forestales, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) con fines forestales o en aquellos Estados que no cuenten con el respectivo Plan de Ordenación del Territorio.
- 7. Recibir, evaluar y decidir las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestar, menores o iguales a cinco mil (5.000) kilogramos o siete mil (7.000) unidades, según corresponda.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la instalación, funcionamiento y control de industrias forestales.
- Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de registros ambientales para el funcionamiento de viveros forestales comerciales.
- 10. Tramitar y decidir sobre las solicitudes de expedición de guías de circulación de productos forestales maderables y no maderables.
- 11. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para el troquelado de productos forestales que lo ameriten, procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
- 12. Evaluar y avalar técnicamente las afectaciones del patrimonio forestal sujetas a notificación previa, de conformidad con la Ley de Bosques, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
- Expedir la constancia de área de reserva del medio silvestre en predios rurales, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
- 14. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para el establecimiento de patios de acopio temporal de productos forestales, provenientes de aprovechamientos o afectaciones, realizadas bajo permiso o autorización de este Ministerio, salvo las delegadas a otros órganos de éste.
- 15. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de árboles fuera del bosque, excepto especies sujoras a vida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- 16. Pecibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o pormiso de Tala hasta dos (02) árboles de especies en veda, do conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- 17. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales en superficies menores o iguales a 200 hectáreas, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
- 18. Custodiar y resguardar los troqueles forestales, manuales o electrónicos que le sean asignados y llevar el libro de registros de asignación, entrega y devolución.

IV.- En Materia de Cuencas Hidrográficas.

 Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de inscripción en el sistema automatizado para el Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de las Aguas (RENUFA).

V.- En Materia de Desechos y Residuos:

- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para el manejo de desechos y residuos no peligrosos.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizacion para la recuperación de materiales aprovechables de los desechos y residuos no peligrosos.
- Decidir sobre las solicitudes de autorización para el traslado, transporte y depósito dentro del territorio nacional de materiales recuperables procedentes del aprovechamiento de residuos no peligrosos.
- Expedir constancia de inscripción y actualización en el Registro de Manejo de Desechos y Residuos no peligrosos.
- Expedir constancia de inscripción y actualización en el Registro de empresas recuperadoras de materiales provenientes de Desechos y Residuos no peligrosos.

VI.- En Materia de Calidad Ambiental

 Recibir, evaluar y expedir la constancia de inscripción y sus actualizaciones en el Registro de Actividades Capaces de Degradar TRABA.IO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL

Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de Planes de adecuación ambiental para actividades capaces de degradar el ambiente, de interés local.

VII.- Generales

 Suscripción de las actas de inicio y culminación de las actividades debidamente autorizadas o permisadas por el Ministerio, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las Directoras o Directores delegados serán plenamente responsables por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriban en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 10. Las Directoras o Directores delegados deberán reportar, a los fines estadísticos y de seguimiento de la política, las actividades autorizadas que tengan incidencias en las distintas materias delegadas. Para ello la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en coordinación con las Direcciones Sustantivas y Apoyo competentes, se abocarán a desarrollar la plataforma y las herramientas informáticas y tecnológicas para tal fin.

Artículo 11. Las Directoras o Directores Estadales delegados podrán consultar a las Direcciones Generales los criterios técnicos que requieran antes de emitir las decisiones que se le facultan en el artículo 8 del presente instrumento, so pena de incurrir en las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que correspondan por la negligencia o inobservancia de los efectos generales o particulares de dichos actos administrativos. Asimismo, las Direcciones Generales deberán proveer lineamientos, directrices, instructivos y manuales para una gestión más eficiente.

Artículo 12. Las Directoras o Directores Estadales delegados, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, deberán presentar un informe mensual detallado a la Dirección de Seguimiento y Análisis de la Dirección General del Despacho, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación, así como de, todas y cada una de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior vinculadas con la presente Delegación. Dicho reporte es de carácter obligatorio, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Artículo 13. Las Directoras o Directores Generales delegados en la presente Resolución deberán presentar un informe mensual detallado al Despacho del Viceministro o Viceministra que integran, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 14. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director o la Directora delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 15. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución Nº 433 de fecha 17 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.763 de fecha 08 de octubre de 2015, así como todos aquellos actos administrativos que coliden con la misma.

Dada en Caracas, a los 22 días del mes de Febrero de 2016, a los 205° años de la Independencia, 156 $^\circ$ de la Federación y 17 $^\circ$ de la Revolución.

Comuniquese y Publiquese, (L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS
Ministropdel Poder Bopular para Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2016 Años 205^ y 156°

RESOLUCIÓN Nº 199

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **TERESITA ORTEGANO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.262.212, en la Dirección de Defensa Integral del Ambiental político Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. La referida ciudadana se ven a desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección

El presente nombramiento, tendra efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016______



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2016 Años 205° y 156° RESOLUCION Nº 200

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el articulo 6 de la Ley Organica del Ministerio Publico y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar ABOGADO ADJUNTO V a la circladana JENIFFER GUERRERO TORREALBA, titular de la cedula de identidad N° 13.537.908, en la COORDINACION DE INVESTIGACIONES FORENSES de la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penai, cargo creado. La referida ciudadana se venía desempenando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Protección Integral de la Familia

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la Republica
Caracas, 16 de febrero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 201

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO V a la ciudadana ANA KARINA OCHOA LÓPEZ, titular de la cedula de identidad N 23.626.489, en la DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER. adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana se venia desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección General de Actuación Procesal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la Reoublica Caracas, 16 de febrero de 2016 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 209

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem

RESUELVE:

<u>ÚNICQ</u>: Designar al ciudadano JOSÉ GREGORIO MACADÁN, titular de la cédula de identidad N° 8.341.219, ABOGADO ADJUNTO IV en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la Abogada Teresita Ortegano, quien será ascendida. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección

El presente nombramiento, tendra efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de febrero de 2016

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 212

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numeraies $t \neq 3$ del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana **ESTHER SARAY MERCEDES RUIZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.971.861, **ABOGADO ADJUNTO V**en la **DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER**, adscrita a la Dirección
General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana se venia
desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de ∱ebrero de 2016

Años 205° y 156°

RESOLUCION № 202

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana Licenciada **GABRIELA ALEJANDRA ANJOUL FUNG**, titular de la cédula de identidad Nº

17.125 414, **AUDITOR IV** en la División de Control y Auditoría de Gestion de la Dirección de Auditoria Interna, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remocion, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Publico. La referida ciudadana se venía desempenando como Auditor III en la citada División.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.

Lo

Comuniquese y Publiquese

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la Republica

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2016 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 203

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la cey Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado CARLOS MANUEL ALZURU VARGAS, titular de la cédula de identidad Nº 19.396-203. AUDITOR III en la División de Control Posterior de la Dirección de Aliditoria Interna, adscrita a este Despacho, cargo de libro nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Publico. El referido ciudadano se viene desempeñando como Auditor II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2016 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN № 204

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el articuló 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada YALITZA LIZBETH DUQUE MORENO, titular de la cédula de identidad № 12.501.638, AUDITOR III en la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remocion, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitucion de la ciudadana Gabriela Alejandra Anjoul Fung, quien sera ascendida La ciudadana Yelitza Lizbeth Duque Moreno se venía desempeñando con a Auditor II en la citada Direccion.

El presente nombramiento, tendra efectos administrativos a partir del 22 de febrera de 3016.

LUISA ORTEGA DÍAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la Republica Caracas. 16 de febrero de 2016 Anos 205° y 156°

RESOLUCION Nº 205

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JORGE UGARTEMENDIA, titular de la cédula de identidad Nº 19.027 087, AUDITOR III en la División de Control y Auditoria de Gestión de la Dirección de Auditoria Interna, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Publico, en sustitución de la ciudadana Adriana Mendoza, quien será ascendida. El referido ciudadano se venía desempeñando como Auditor II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendra efectos administrativos a partir del 22 de febrero de 2016.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de febrero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 211

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana Licenciada **ADRIANA MENDOZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.277.317, **AUDITOR IV** en la
Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo de abre
nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte de
artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se
viene desempeñando como Auditor III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendra efectos administrativos a partir ${\rm rfe}^2$ 22 de febrero de 2016.

Comuniduese y Pupiquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, o FER 30% Años 205º y 156º 219 RESOLUCIÓN Nº

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 6 y 25 numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo 1,- Delegar en la ciudadana Abogada Maryori Beatriz Ávila Ávila, titular de la cédula de identidad Nº 10.625.333, Asistente al Coordinador (Encargada) en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, la firma de los actos y documentos emanados de la referida Unidad que a continuación se indican:

- L. Comunicaciones para la remisión a Fiscales de Informes Periciales. Técnicos o de Asesorías, suscritas por los Expertos o Investigadores, adscritos a la referida Unidad.
 - 2 Memorandos.
 - 3.- Agenda semanal
 - 4. Preagendas.
 - 5.- Remisión de Estadísticas.
 - 5.- Minutas Informativas
 - 7 Actas.

Artículo 2,- En la suscripción de las actuaciones antes señaladas la funcionaria delegada deberá colocar el número y fecha de la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Registrese, Comuniquese y Publiquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 14 559 /53

> Años 205° v 156° RESOLUCIÓN NO

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 6 y 25 numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano Licenciado Emilio Segovia, titular de la cédula de identidad Nº 10.352.677, Asistente al Coordinador (Encargado) en la Coordinación Técnico-Científico Ambiental, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, la firma de los actos y documentos emandos de la referida Coordinación que à continuación se indican:

- 1.- Comunicaciones para la remisión a Fiscales de Informes Periciales, Técnicos o de Asesorias, suscritas por los Expertos o Investigadores, adscritos a la referida Coordinación.
 - 7 Memorandos
 - 3.- Agenda semanal
 - 4.- Preagendas.
 - 5.- Remisión de Estadísticas.
 - 6.- Minutas Informativas.
 - 7.- Actas.

Artículo 2.- En la suscripción de las actuaciones antes señaladas el funcionario delegado deberá colocar el número y fecha de la presente Resolución

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Registrese, Comuniquese y Publiquese.



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO LOS SALIAS ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

RESOLUCIÓN Nº 008/2016

La Directora General del Instituto Autónomo de Pólicia Municipal de Municipio os Salias adscrito a la Alcaldía del Municipio Los Salias, Comisionada Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ, designada mediantis Resolución Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ, designada mediants resolución Nº 015/2013 dictada por el Alcalde del Municipio los Salias y publicada en Gaceta Municipal Nº Extraordinano 03/03, de fecha 06 de marzo de 2013 /allficada como Directora General modiante Resolución Nº 009/20 009/2014 publicada en Gaceta Municipal. Nº Extraordinario 02/012, de focha 03 de enero de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 numeral 1 de la Reforma General a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Instituto Autonomo de Policia Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin numero, de Autonomo de Policia Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin numero, de techa 18 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en os aniciolos 3.4.5 y 12 del Instructivo que establece las Normas dun Regulan los Reduisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionanos Funcionanias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obrerus y Oureras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en Garceta (15), al de la Regulativo Belivaniana de Venezuela Nº 40.510 del 02-10-2014 de la la sequence Belivaniana de Venezuela Nº 40.510 del 02-10-2014 de la la sequence Belivaniana. a-guierre Resolucion

CONSIDERANDO

Cuc consta en Planilla de Tramite de Jubilación Espécial FP-026 de lecha 30-08-2015 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República 30-08-2015 que el ciudadano vicepresidente ejecutivo de la Republica Bolivanana de Venezuela actuando en ejercicio de la delegación contenda por el ciudadano Presidente de la República Bolivanana de Venezuela niediante Decreto Nº 9 402 del 11 de marzo de 2013, públicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela Nº 40 126 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango National de la Causanda de Venezuela República de la República de la República Parisignas de los sobre de Parisignas de Julia de la República de la República Parisignas de los sobre de la República de la República de la República Parisignas de los sobre de la República de la República Parisignas de los sobre de la República de la República de la República Parisignas de los sobre de la República Parisignas de los sobre de la República de la República Parisignas de los sobre de la República Parisignas de la República Paris Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de ios Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal Municipal publicado en Gaceta Oficial Nº 6,156 extraordinario del 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 1 289 de techa 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Polivariana de Venezueta Nº 40,510 de la misma fecha por el cual se dicto el instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos ». Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Fínicionarias

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.

Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional lotorgó en fecha 23-11-2015 el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana EVELYN DEL VALLE PIÑERUA MARCANO liturar de la Cédula de identidad Nº V-3 824 32º por tence sesenta (60) años de edad y haber prestado servicios durante ventiries (23) años cuatro (04) meses y veintitrés (23) días en la Administración Secreta

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a partir del 0º de Marzo de 2016, a la ciudadana EVELYN DEL VALLE PIÑERUA MARCANO. Huter de la Cedula de Identidad Nº V-3.824.329, de sesenta (60) años de edad conventitres (23) años, cuatro (04) meses y veintitres (23) das de servicio en la Administración Pública, siendo su ultimo cargo desempeñado el de Auditor Interno, adscrita a la Auditoria Interna del Instituto Autónomo de Policia Municipal del Municipio Los Salías, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especiál a otorgar es por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 17.154,48) mensuales, monto este que corresponde al 57,50% del sueldo promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, equivalente a la cantidad de Ventinueve Mil Ochocientos Treinta y Tres Bolivares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 20,813,89)

TERCERO: La pensión por Jubilación Especial, deberá ser revisada periodicamente, tomando en cuenta el monto del sueldo mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgo el beneficio de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CUARTO: Notifiquese a la ciudadana antes identificada el contenido de la presente Resolución, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

QUINTO: Las Oficinas de Recursos Humanos y Administración del Instituto quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución

SEXTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezueta, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y tramites para la Jubilación Especial

Daco firmado y sellado en el Despacho de la Directora General del Instituto Autonomo de Policia Municipal del Municipio Los Salias, a los veintidos (22) dias del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016) ...

MISC. CARMEN MAVARES GUTIÉRREZ
COMISÍONADA AGREGADA
DIRECTORÁ GENERAL

Ple sugmata mentalem Repodición VP 01 5/9912 ou cuanta de cibagas blus qual

Nº 81/4 automatición 1902 de fermi do compres de 7/913 y 1913 an arresta de restaución Producto de 1914 de fermi de compres de 7/913 y 1913 an arresta de restaución producto de 1914 automata en visiona Mari qual

Estaución producto de fermi de genera de 2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO LOS SALIAS ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

RESOLUCIÓN Nº 009/2016

La Directora General del Instituto Autónomo de Policia Municipal del Municipo los Salias, adscrito a la Alcaldia del Municipio Los Salías. Comisionada Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ, designada mediante Resolución № 015/2013, dictada por el Alcalde del Municipio los Salías y publicada en Gaceta Municipal № Extraordinario 03/03, de fecha 06 de marzo de 2012 y ratificada como Directora General mediante Resolución № 005/20.4 publicada en Gaceta Municipal № Extraordinario 02/012 de fecha 08 de enero de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 66 númeral 1 de la Reforma General a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento ilel Instituto Autónomo de Policia Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin número de fecha 16 de agosto de 2013 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 4 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarios Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras at Servicio de la Administración Pública Nacional publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezue a № 40.510, del 02-10-2014 dicta la siguiênte Resolución.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 30-08-2015 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la Republica Bolivariana de Venezuela actuando en ejercicio de la delegación confenda por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 9.402 del 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40-126 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley sobre el Regimen de Jubilaciones y Pensiones de Pas Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estana y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6-156 extraordinario dei 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan fos Requisitos Yramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios Funcionarias Empleacos y Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados

y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, otorgó en fecha 23-11-2015 el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana MARIA TERESA PEÑA DE OSORIO titular de I Cédula de identidad Nº V-6 356 941, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad y haber prestado servicios durante diecisiete (17) años, once(11) meses y once (11) días en la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a partir del 01 de Marzo de 2016, a la ciudadana MARIA TERESA PEÑA DE OSORIO, tilular de la Cédula de Identidad Nº V-6.356.941, de cincuenta y cinco (55) años de edad con diecisiete (17) años, once (11) meses y once (11) dias de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Analista Financiero V, adscrita a la Oficina de Administración del Instituto Autonomo de Policia Municipal del Municipo Los Salias, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especial a otorgar es por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. 4.765,24) mensuales, monto este que corresponde al 45% del sueldo promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, equivalente a la cantidad de Diez Mil Quinientos Ochenta y Nueve Bolivares con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs.10 589 42)

TERCERO: La pension por Jubilacion Especial otorgada sera homologada al salario minimo previsto en el Decreto Presidencial Nº 2,056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40,769 de la misma fecha, en tal sentido se ajusta a la cantidad mensual de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9,648,18).

CUARTO La pensión por Jubilación Especial deberá ser revisada periódicamente, tomando en cuenta el monto del sueldo mensual que para el nomento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente

QUINTO: Notifiquese a la ciudadana antes identificada, el conter de de la presente Resolución, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela

SEXTO: Las Oficinas de Recursos Humanos y Administración del Instituto quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución

SEPTIMO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisites y tramites para la Jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Directora General del Instituto Autonomo de Policia Municipal del Municipio Los Salias, a los veintidos (22) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

MSC. CARMEN MAVARES GUTIÉRREZ
COMISIONADA AGREGADA
DIRECTORA GENERAL

Dos gradu mecarre freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Des gradu mecarre freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 junicidade no Casala Municipal
Conscientos de 1913 y 4 millione freconción y 015/2013 y 105/2013 y 1

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO LOS SALIAS ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALÍAS

RESOLUCIÓN Nº 010/2016

La Directora General del Instituto Autónomo de Policia Municipal del Municipio los Salias, adscrito a la Alcaldia del Municipio Los Salias. Comisionada Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ designada mediante Resolución Nº 015/2013, dictada por el Alcalde del Municipio los Salias y publicada en Gaceta Municipal Nº Extraordinario 03/03, de fecha 06 de marzo de 2013 y ratificada como Directora General, mediante Resolución Nº 009/2014 publicada en Gaceta Municipal Nº Extraordinario 02/012, de fecha 08 de enero de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 numeral 1, de la Reforma General a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Instituto Autónomo de Policia Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin número, de fecha 16 de agosto de 2013 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 4 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Publica Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bulivariana de Venezuela Nº 40 510, del 02-10-2014 dicta la siguiente Resolución

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026-0 de fecha 30-08-2015, que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la Republica Bolivariana de Venezuela actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela niediante Decreto Nº 9 402 del 11 de marzo de 2013, publicado en la Caceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40 126 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional Estadal

y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6-156 extraordinario quel 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 1-289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dicto el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, otorgó en fecha 23-11-2015 el beneficio de la Administración Pública Nacional. Al Cedula de identidad Nº V-8.533.872, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad y haber prestado servicios durante veintiún (21) años, tres (03) meses y veintiséis (26) días en la Administración Pública

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a partir del 01 de Marzo de 2016 a la ciudadana GLADYS ELIZABETH ITURVE , títular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.533.872, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veintiún (21) años, tres (03) meses y veintiséis (26) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Asseadora adscrita a la Oficina de Administración del Instituto Autónomo de Policia Municipal del Municipio Los Salias, por haber cumpilido los requisitos establecidos para su procedencia

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especial a otorgar es por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 3.556.20) mensuales, monto este que corresponde al 52.50% del sueldo promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, equivalente a la cantidad de Seis Mil Setecientos Setenta y Ties Bolivares con Setenta y Dos Céntimos (Bs 6.773–72)

TERCERO. La pension por Jubilación Especial otorgada será homologada al salario minimo previsto en el Decreto Presidencial № 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela № 40.769 de la misma fecha, en lal sentido se ajusta a la cantidad mensual de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648,18).

CUARTO La pensión por Jubilación Especial debera ser revisada periódicamente, tomando en cuenta el monto del sueldo mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgo el beneficio de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

QUINTO: Notifiquese a la ciudadana antes identificada, el contenido de la présente Resolución, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela

SEXTO: Las Oficinas de Recursos Humanos y Administración del Instituto quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución

SEPTIMO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trâmites para la Jubilación Especial

Dado firmado y sellado en el Despacho de la Directora General del Instituto Autonomo de Policia Municipal del Municipio Los Salias, a los significados del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

MSC. CARMEN MAVARES GUTTERREZ
COMISIONADA AGREGADA
DIRECTORA GENERAL

[Per-grade indus anne (Percusco) 21 of 1970/12 publicaria em Guide Miningon.
E muse 1 of 2010/2 de recina do se indus o 0.2011 de recina de genero de 2011 publicaria en Guide Miningon.
Escripcia de recina do se indus o 0.2011 de recina 35 de arror de 2011 publicaria en Guide Miningon.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO LO SALIAS ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALÍAS

RESOLUCIÓN Nº 011/2016

La Directora General del Instituto Autónomo de Policia Municipal de, Municipicios Salias adecrito a la Alcaldía del Municipio Los Salias Comisionada Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ, designada mediante Resolución Nº 015/2013, dictada por el Alcalde del Municipio los Salias y publicada en Gaceta Municipal Nº Extraordinario 03/03, de fecha 06 de marzo de 2013 y ratificada como Directora General, mediante Resolución Nº 009/2014 publicada en Gaceta Municipal Nº Extraordinario 02/012 de fecha 08 de enero de 2014 en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 66 numeral 1, de la Reforma General a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Instituto Autonomo de Policia Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin número de fecha 16 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los articulos 3, 4 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional de Venezuela Nº 40 510, del 02-10 2014 dicto la siguiente Resolución

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026-0 de fecha 30-08-2015, que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela actuando en ejercicio de la delegación confenda por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela importante Decreto Nº 9.402 del 11 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40-126 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Levisobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional Estada y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156 extraordinario idel 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 1289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40-510 de la misma fecha por el cual se oicto el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámitos para la Jubilación Especial de los Funcionarios Funcionarios Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Fistados y de tos Municipios y, para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional el dentidad na ciudadana YELITZA YAMILETH GIL REVETTI, titular de la Cedula de identidad N° V-10 793.800, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, por enfermedad y haber prestado servicios durante quince (15) años, once (11) meses y venite (20) dias en la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a partir del 01 de Marzo de 2016, a la ciudadana, YELITZA YAMILETH GIL REVETTI, htular de la Cedua de Identidad Nº V- 10.793.800, de cuarenta y cuatro (44) años de coad por enfermedad y haber prestado servicios durante quince (15) años orice (11) meses y veinte (20) días en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Aseadora, adscrita a la Oficina de Administración del Instituto Autónomo de Policia Municipal del Municipio Los Salias por haber cumpirdo los requisitos establecidos para su procedencia.

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especial a otorgar es por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.709, 48) mensuales, monto este que corresponde al 40% del sueldo promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, equivalente a la cantidad de Seis Mil Setecientos Setenta y Tres Bolivares con Setenta y Dos Céntimos (Bs 6 773, 72)

TERCERO. La pension por Jubitación Especial otorgada será homologada al salario mínimo previsto en el Decreto Presidencial Nº 2 056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40 769 de la misma fecha, en tal sentido se ajusta a la cantidad mensual de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648.18).

CUARTO La pensión por Jubilación Especial, deberá ser revisada periódicamente, tomando en cuenta el monto del sueldo mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente

QUINTO: Notifiquese a la ciudadana antes identificada, el contenido de la presente Resolución, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela

SEXTO: Las Oficinas de Recursos Humanos y Administración del Instituto quedan encargadas de dar cumplimiento a la prosente Resolución

SEPTIMO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gabata Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Directora General del Instituto Autonomo de Policia Municipal del Municipio Los Safias a los veintidos (22) dias cel mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

MSC CARMEN MAVARES GUTTERREZ COMISIONADA AGREGADA DIRECTORA GENERAL

(an group measure Reproducts of 10 (and 10) Entertainer Constitution of 10 (and 10) En









GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES V

Número 40.855

Caracas, miércoles 24 de febrero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF.J-00178041-6